DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 6 de Junio de 1907 — TOMO VII — Núm. 503

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.ª SESIÓN ORDINARIA

4 DE JUNIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Muró, Miranda, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Rodríguez Larreta, Stirling, Lezama, Rivas, Navarrete, Pereda, Soudriers, Borrás, Ramón Guerra, Samacoitz, Pelayo, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Sosa, Casaravilla Vidal, Ponce de León (don Luis), Devincenzi, Berro, Freire (don Román), García (don Luis Ignacio), Iglesias Canstatt, Olivera (don Félix A.), Icasuriaga, Cortinas, Castro, Lussich, Herrera, Semblat, Leal, Travieso, Quintana (don Alberto S.), Oneto y Viana, Arena, Rücker, Mora Magariños, Enciso, Vidal, Caetano, Martínez, Canessa, Pérez Olave, Pittaluga, Massera, Roosen, Accinelli, Otero, Rodríguez (don Gregorio L.) y Cabral.

Faltan:

CON AVISO los señores: Zorrilla, Albín, Espalter, Vásquez Acevedo, Canfield, Brito y Paullier.

CON LICENCIA los señores: Manini Ríos, Fernández y Suárez.

SIN AVISO los señores: Borro, Saldaña, Quintana (don Julián), Fleurquin, Barbaroux, García (don Bernardo), Buenafama, Carvalho Lerena y Ferrando y Olaondo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del Proyecto de Ley que dispone la formación del Censo General de la República.»

Archívese.

—«La misma, remite en nueva forma el Proyecto de Ley que faculta á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Canelones para hacer obligatorio el adoquinado en determinadas calles de la Villa de Guadalupe.»

A la Comisión de Fomento.

—«La misma, devuelve modificado el Proyecto de Ley de Vuestra Honorabilidad fijando la altura que deben tener los edificios que se construyan ó refaccionen en las calles 18 de Julio y Sarandí y plazas Constitución, Independencia y Cagancha.»

A la Comisión de Fomento.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad remitiendo la ley que le autoriza para disponer hasta 5.000 pesos en premiar y recompensar los servicios del vecindario de Rocha á los náufragos del vapor «Poitou».

Archívese.

—«La Comisión de Hacienda informa el balance del movimiento de Caja de la Secretaría de Vuestra Honorabilidad en los meses de Enero á Abril inclusive del corriente año.»

Repártase.

—«Don Francisco Tosar solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.»

A sus antecedentes.

—«Don Angel Saldaña, á nombre de un sindicato de capitalistas, presenta á Vuestra Honorabilidad las bases para la construcción de un ferrocarril de la ciudad del Salto á Rivera.»

A la Comisión de Fomento.

—«Don Faustino González solicita gracia de ocho meses que le faltan para completar 30 años de servicios.»

A la Comisión de Peticiones.

—«Doña Victoria Vázquez de Castillo solicita el pronto despacho de su pedido de aumento de pensión».

A sus antecedentes.

—«El señor Representante don Carlos Albín solicita quince días de licencia para ausentarse de la Capital.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Albín.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—«El señor Representante doctor Gregorio L. Rodríguez solicita ocho días de licencia para ausentarse del país».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Rodríguez (doctor Gregorio L.).

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura uno relativo al proyecto de ley que reglamenta la altura máxima y mínima de los edificios en ciertas plazas y calles de la ciudad.

Ese asunto viene con sanción del Senado y esa rama del Cuerpo Legislativo ha introducido algunas modificaciones que no son esenciales.

Yo haría moción, en consecuencia, para que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Cortinas—Señor presidente: Habiendo sido informado por la Comisión de Fomento un proyecto que tuve el honor de presentar á la Honorable Cámara, por el cual se solicitaba la expropiación de una fracción de terreno para dedicarlo á colonia agrícola, y siendo un asunto que, á mi juicio, es de interés general y cuya sanción tiene gran urgencia, solicito del señor presidente, si la Honorable Cámara no se opone, se sirva ponerlo en discusión general en la presente sesión.

En tal sentido mociono.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cortinas?—(Apoyados).

—Está en discusión la moción del señor diputado Cortinas, para que se trate en general, en la sesión de hoy, el proyecto presentado por él, sobre colonización en el Departamento de San José, é informado favorablemente por la Comisión respectiva.

Señor Pérez Olave—Sería mejor que fuera para la sesión del jueves próximo.

A lo menos, por mi parte no he estudiado el asunto, porque es día destinado exclusivamente para la Alta Corte. Por eso creo que sería más conveniente que se tratara en la sesión del jueves.

De ese modo todos los señores diputados estarían preparados para abordar el estudio de él.

Señor Cortinas—No tengo inconveniente, señor diputado.

Señor Presidente— El señor diputado Cortinas acepta la enmienda del señor diputado Pérez Olave.

Si no hay oposición, se va á votar.

Si en la sesión del jueves próximo se trata en segundo término—porque en primero ya se ha resuelto que se proceda á la elección de Secretario—el proyecto sobre colonización en el Departamento de San José, de que es autor el señor diputado Cortinas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Si no hay quien pida la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase la modificación al artículo 2.°, sobre edificación en la calle 18 de Julio y otras, que remite el Honorable Senado.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 2.° Todo edificio que se construya ó refaccione en la calle Sarandí entre la de Zabala y Plaza Constitución, deberá tener como *minimum* trece metros de altura y como *máximum* diecisiete y entre las plazas Constitución é Independencia trece como *minimum* y veinte como *máximum*.

«Por refacción, á los efectos de este artículo y en el anterior, se entiende toda obra que obligue á cambiar la totalidad de los techos existentes en las piezas ó habitaciones que dan frente á la vía pública, así como de las paredes principales del mismo frente y la modificación general de las dimensiones actuales de las aberturas, cornisas y balcones que dan á la misma vía.

«La sustitución de marcos, el cambio de revoque ó decoración del frente y todas las obras que no modifiquen fundamentalmente las líneas generales que en la actualidad tiene el edificio, no están comprendidos en la obligación que apareja la refacción á que se refieren este artículo y el anterior.»

—Son los dos últimos incisos que acaban de leerse los que ha incorporado el Honorable Senado al proyecto.

Señor Canessa—Por lo que acabo de oir, entiendo que lo que pretende el Senado no es ya evitar las refacciones, sino también evitar las reedificaciones, porque lo que se entiende por *refacciones*, es de tanta importancia que se aparta por completo del espíritu que tuvieron los autores del proyecto.

Por estas consideraciones pediría que pasara á informe de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Canessa, está en discusión.

Señor Sosa—Aunque no estaba en Sala, se me informa que el señor Canessa se opone á que se consideren sobre tablas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, encontrando preferible que pasen á Comisión, por tratarse de modificaciones esenciales ó de importancia.

Yo creo que es un error del señor diputado Canessa.

El Senado ha hecho, en realidad, una sola modificación, si por modificación puede entenderse una simple aclaración de términos dispositivos. No ha hecho otra cosa que aclarar el concepto de lo que debe entenderse por refacción, es decir, ha suavizado y explicado un poco la ley.

El Senado declara que se entenderá por *refacción*—si no he oído mal—el cambio total de techos en las piezas que den frente á una de las calles que comprende esta reglamentación...

Señor Canessa—Paredes principales, demolición de habitaciones.

Señor Sosa- ... ó todo aquello que modifique los lineamientos generales y fundamentales del frente del edificio.

Todo lo que se refiera á la exterioridad, al revoque, á las decoraciones, sin modificación de dimensiones ó líneas generales, en una casa, no importa, en realidad, según el concepto del Senado, una verdadera refacción.

Y nosotros, los autores del proyecto, que habíamos sido un poco radicales con el solo propósito de contribuir á un embellecimiento rápido de las calles principales de Montevideo, no podemos tener inconveniente ahora,—como término transaccional, á objeto de abreviar trámites dilatorios, para que de una vez se haga práctico ese proyecto,—en que se suavice un poco y que en realidad no se lleven las cosas hasta el punto de hacer hincapié en el hecho de que cualquier modificación accidental que no modifique sustancialmente la contestura del edificio, se considere una refacción...

Señor Canessa—Tenga entendido el señor diputado que con este aditamento al artículo, no habrá nunca refacción de los edificios.

Señor Sosa—Habrá, sí señor...

Señor Canessa—No habrá nunca.

Señor Sosa—... porque, por ejemplo, si en un edificio llegara á modificarse en alguna forma una de sus líneas generales, quedaría desde luego sujeto al rigor de la ley que nosotros vamos á sancionar en *última instancia*.

Señor Massera—Esta discusión demuestra que se debe estudiar el asunto.

Señor Canessa—Que es lo que yo he pedido: que pase á Comisión para ser estudiado.

Señor Sosa—Yo creo que no es necesario.

Señor Presidente—Van á votarse por su orden las dos mociones.

Señor Sosa—Ahora se me hace notar que se trata de una reconsideración.

Se necesitan, pues, dos tercios de votos.

Señor Muró—Voy á manifestar que voy á votar la moción tal como la ha propuesto el señor diputado Sosa en bien del mismo proyecto, porque se trata de una modificación aceptada por los autores de él. Si nosotros volviéramos este asunto á Comisión,—suponiendo que la Comisión mantuviera la resolución anterior de la Cámara;—iría á Asamblea General, y esto llevaría mucho tiempo...

Señor Sosa—Es claro. Lo que interesa es que se haga pronto.

Señor Canessa—Ya también soy autor del proyecto, y por lo tanto estoy en el mismo derecho que el señor diputado Sosa.

El señor Sosa no ha alcanzado el valor de la modificación del Senado.

Lo que entiende el Senado por *refacción*, en realidad, es una reedificación completa del edificio, y con el aditamento que ha agregado no habrá nunca...

Señor Sosa—No, porque se trata solamente de los revoques del frente...

Señor Canessa—... no habrá nunca refacción del edificio. De manera que nadie está obligado á hacer edificios conforme á esta ley.

De modo que la ley será completamente inútil, si es necesario que los cambios de techos no se tengan entendidos en las refacciones.

Señor Sosa—Si es precisamente lo que entiende el Senado: que el cambio de techos importa una refacción.

Señor Canessa—De todos los techos en general, dice.

Señor Sosa—De todos los techos del frente.

Señor Canessa—No, señor.

Señor Freire (Don Tulio)—Pido que se lea nuevamente la modificación.

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente la modificación del Senado, para conocimiento de la Cámara.

(Se vuelve á leer.)

—Van á votarse por su orden las dos mociones.

Si se aprueba esta modificación del Senado.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Alta Corte de Justicia.

Léase nuevamente el artículo 31.

Señor Pittaluga—Pido la palabra.

Señor Pérez Olave—¿Se va á ocupar el señor diputado del artículo 31?

Señor Pittaluga—No señor: voy á pedir la reconsideración del artículo 6.°.

Señor Presidente—Las reconsideraciones, señor diputado, hay que pedirlas al final de la ley.

Señor Pittaluga—¿Se resolvió así?

Señor Presidente—Es de precepto reglamentario.

Si es para una reconsideración, invito al señor diputado á que aplace su indicación para el final de la ley.

Señor Pérez Olave—La Comisión de Legislación, de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara en una de sus últimas sesiones, estudió nuevamente el artículo 28 del proyecto y tomó en consideración las ideas cambiadas con motivo de una enmienda propuesta por el señor diputado por Minas.

Del resultado de ese estudio, ha surgido el artículo 28 redactado en una nueva forma. Al mismo tiempo se establecen nuevos artículos que desenvuelven esta idea.

Por él se admite el recurso de revisión en casos determinados, y por uno de los artículos, que vendrá á ser el artículo 32, se acepta la idea expresada por el señor diputado Otero.

Paso á la Mesa estos artículos á fin de que se sirva ordenar su lectura.

(Los manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

«Artículo 28. De los fallos de la Alta Corte no habrá más recurso que el de revisión.

«Tratándose de sentencias definitivas en asuntos á que se refiere el artículo 22, dicho recurso sólo procederá en los casos siguientes:

«1.° Cuando la sentencia hubiere recaído sobre cosas no pedidas por las partes.

«2.° Cuando en ella se omitiere proveer sobre algunos de los casos de la demanda ó de la reconvención si la hubiere.

«3.° Cuando después de pronunciada, la parte perjudicada hallare ó recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados ó detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

«4.° Cuando se hubiere pronunciado en virtud de documentos reconocidos ó declarados falsos, ignorándolo el recurrente, ó cuya falsedad se reconociere ó declarare después.

«5.° Cuando habiéndose dictado en virtud de prueba testimonial ó de posiciones, alguno de los testigos ó la parte absolvente fueren condenados como falsarios en sus declaraciones.»

«Artículo 29. El recurso de revisión en los casos previstos por el artículo anterior, deberá interponerse dentro de diez días.

«En los casos á que se refieren los incisos 1.° y 2.°, se contará dicho plazo desde el día siguiente á la notificación.

«En los casos comprendidos en el inciso 3.°, el término para la interposición empezará á correr desde el día en que los nuevos documentos se descubrieren ó recobraren.

«En los casos de los incisos 4.° y 5.° desde el día en que se tuvo noticia del fraude ó desde aquel en que se reconoció ó declaró la falsedad.»

«Artículo 30. En la sustanciación de este recurso se observará el procedimiento establecido en el presente título.»

«Artículo 31.—La sentencia que en este grado pronunciase la Alta Corte, sea confirmatoria ó revocatoria, hará cosa juzgada».

«Artículo 32.—No se interpondrá ningún recurso de una sentencia por oscuridad ó ambigüedad de sus cláusulas, por error material respecto de los nombres, calidades y pretensiones de las partes, ó por simple error de cálculo en su parte dispositiva; pero se podrá pedir en estos casos dentro del tercer día, contado desde la notificación, aclaración de la duda ó rectificación del error. La Alta Corte resolverá dentro de cinco días lo que corresponda respecto de esta petición sin sustanciarla, y de su resolución sobre este punto no admitirá recurso alguno.»

—Está en discusión el artículo sustitutivo que presenta...

Señor Pérez Olave—Hay varios artículos, señor presidente. Debe ponerse en discusión el artículo 28 solamente.

Señor Presidente—... el artículo 28 sustitutivo que presenta la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez Larreta—Lo único que desearía notar—cosa que no pude hacer cuando se dió lectura—es si se establece con suficiente claridad que ese recurso se refiere á las sentencias de la Corte cuando resuelve asuntos de jurisdicción originaria solamente.

Señor Pérez Olave—Ya en Cámara se ha hecho notar que el título 4.° se refiere pura y exclusivamente á *procedimiento* en asuntos de jurisdicción originaria.

De modo que todo lo que se establece en él, corresponde á esa clase de asuntos.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente.

Señor Martínez—El título 4.° contiene un artículo que se refiere á las apelaciones y recursos extraordinarios que se ventilen ante la Alta Corte. De suerte que es preciso que el articulado nuevo diga claramente que este recurso de revisión se refiere á los casos de jurisdicción originaria de la Corte.

Señor Massera—Y además el recurso de reposición en los incidentes...

Señor Rodríguez Larreta—No se perjudica con decirlo.

Señor Massera—...también en general á todos los asuntos.

Señor Presidente—La Mesa iba á hacer presente esa circunstancia al señor miembro informante, que en el artículo 28 primitivo se consignaba el recurso de revisión para las sentencias interlocutorias ó autos de trámite en asuntos originarios de la Corte...

Señor Massera—En toda clase de asuntos:

Señor Presidente—...en toda clase de asuntos y en el nuevo artículo no se dice si se mantiene ó no esa disposición.

Señor Pérez Olave—Puede ponerse un nuevo inciso y queda aclarado el concepto, señor Martínez.

Señor Presidente—«De los fallos de la Alta Corte no habrá más recurso que el de revisión».

Señor Pérez Olave—Está claro. Tratándose de sentencias definitivas, el recurso procederá únicamente en los casos siguientes...

Señor Martínez—Pero tan fallo es el de 3.ª instancia como el que dicte en un caso de jurisdicción originaria.

Señor Pérez Olave—Es otro caso.

Señor Presidente—«De los fallos de la Alta Corte de Justicia *en asuntos de jurisdicción originaria*»....

Señor Martínez—Eso es.

Señor Pérez Olave—Queda aclarado bien el concepto.

Señor Massera—Pero debe entenderse que el recurso de revisión para los fallos interlocutorios queda subsistente como principio general de la legislación.

Señor Martínez—Pero eso no hay que decirlo, doctor Massera.

Señor Massera—Hay que decirlo en Cámara, para explicar el espíritu de la ley.

Señor Martínez—Está bien como aclaración un poco superabundante; pero yo afirmaba que no hay que decirlo, porque el Código de Procedimiento ya establece que en 3.ª instancia...

Señor Massera—No es superabundante.

Señor Martínez... hay el recurso de revisión, y desde que el artículo 27 dice que las apelaciones y el recurso extraordinario se rigen por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil...

Señor Massera—Pero, desde que se suprimía el artículo ese, parecía que la mente de la Cámara era suprimir ese recurso.

Señor Martínez—Ese no se suprime.

Señor Massera—Sí, señor: en el nuevo artículo no se dice.

Señor Martínez—El que se cambia es el 28.

Señor Pérez Olave—Recuerdo que al artículo, tal como lo propone la Comisión de Legislación, no es necesario el agregado que le acaba de hacer la Mesa, porque ya especifica que:

«De los fallos de la Alta Corte no habrá más recurso que el de revisión. Tratándose de sentencias definitivas en asuntos *á que se refiere el artículo 22*», etc. y el artículo 22 establece que en los casos de que trata el artículo 96 de la Contitución y en los demás en que las leyes otorguen á la Alta Corte jurisdicción originaria, se seguirá el procedimiento establecido.

Señor Massera—Está bien.

Señor Pérez Olave—De modo que está bien claro.

Señor Presidente—La otra observación del señor miembro informante respecto al recurso de revisión, tratándose de sentencias interlocutorias ó autos de trámite...

Señor Pérez Olave—Ya lo dice al principio: «De los fallos de la Alta Corte no habrá más recurso que el de revisión»; y una sentencia interlocutoria es un fallo.

Señor Rodríguez Larreta—En absoluto de las sentencias interlocutorias y de trámite; con limitación en los casos de fallos definitivos. Eso es lo que quiere decir.

Señor Pérez Olave—Tratándose de sentencias definitivas se limita el recurso á casos determinados.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo sustitutivo.

(Se lee).

«Artículo 28 De los fallos de la Alta Corte no habrá más recurso que el de revisión.

«Tratándose de sentencias definitivas en los asuntos á que se refiere el artículo 22, dicho recurso sólo procederá en los casos siguientes:

1.° Cuando la sentencia hubiere recaído sobre cosas no pedidas por las partes.

2.° Cuando en ella se omitiere proveer sobre alguno de los casos de la demanda ó de la reconvención si la hubiere.

3.° Cuando después de pronunciada, la parte perjudicada hallare ó recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados ó detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

4.° Cuando se hubiere pronunciado en virtud de documentos reconocidos, ó declarados falsos, ignorándolo el recurrente, ó cuya falsedad se reconociere ó declarare después.

5.° Cuando habiéndose dictado en virtud de prueba testimonial ó de posiciones, alguno de los testigos ó la parte absolvente fueren condenados como falsarios en sus declaraciones »

Señor Martínez—Me parece que no queda todavía bastante claro el pensamiento de la Cámara.

Hay un inciso 1.° que dice: «De los fallos de la Alta Corte no habrá más recurso que el de revisión»... Punto y aparte. «Tratándose de sentencias definitivas, sólo procederá»... tal.

Entónces tratándose de sentencias interlocutorias hay siempre recurso.

Señor Pérez Olave — De las sentencias interlocutorias y de mero trámite hay el recurso de revisión, como lo establecía anteriormente el artículo 28:

«De los fallos de la Alta Corte no habrá recurso alguno, salvo el de revisión para ante ella misma cuando se trate de sentencias interlocutorias ó autos de trámite.» Es á lo que se refiere el inciso 1.° del artículo 28; en la forma presentada por la Comisión.

Señor Martínez — ¿Pero tratándose de una sentencia definitiva que dicta la Alta Corte como Tribunal de Apelaciones?

Señor Pérez Olave—No cabe el recurso de revisión.

Señor Massera—Pero según el artículo, cabría.

Señor Martínez—Según el artículo, cabría.

Señor Massera—Tiene razón el doctor Martínez.

Señor Martínez—Hay un artículo que dice:

«De los fallos de la Alta Corte no habrá más recurso que el de revisión». Después viene el limitativo que dice: «Tratándose de sentencias definitivas en asuntos de jurisdicción originaria, la revisión no procede sino en estos casos».

Señor Pérez Olave—Pero ya se dice que solamente en los asuntos á que se refiere el artículo 22.

Señor Martínez—Eso lo dice en el inciso 2.° pero no en el 1.°. Hay que decirlo en el 1.°. La redacción que le daba el señor presidente era más clara: no era redundante.

Señor Pérez Olave—Entonces, lo que desea el doctor Martínez...

Señor Martínez—Es que en el inciso 1.° se mantenga la redacción que indicó la Mesa, porque entonces quedan excluidas de la revisión las sentencias que dicta la Corte como tribunal de apelaciones de 3.ª instancia ó de recurso extraordinario.

Señor Pérez Olave—Entonces hay que suprimir aquella parte que se refiere al artículo 22.

Señor Presidente—El señor miembro informante acepta, pues, que el artículo 28 se redacte así:

«De los fallos de la Alta Corte en asuntos de jurisdicción originaria no habrá más recurso que el de revisión.

«Tratándose de sentencias definitivas, dicho recurso sólo procederá en los casos siguientes»:

¿Está conforme?

Señor Pérez Olave—Eso es, y el doctor Martínez lo encuentra acertado.

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Pérez Olave—Ahora debe votarse por incisos, á fin de no confundir. Vamos á votar primeramente el proemio y después los incisos.

Señor Presidente—Va á votarse el artículo fraccionado.

Léase el proemio.

(Se lee):

«De los fallos de la Alta Corte de Justicia en asuntos de jurisdicción originaria no habrá más recurso que el de revisión».

—Si se aprueba este proemio.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Tratándose de sentencias definitivas, dicho recurso sólo procederá en los casos siguientes:

«1.° Cuando la sentencia hubiere recaído sobre cosas no pedidas por las partes».

—Si se aprueba este inciso.

Señor Sosa—Que se voten todos los incisos juntos, ya que no han dado motivo á discusión.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

«2.° Cuando en ella se omitiere proveer sobre alguno de los casos de la demanda ó de la reconvención si la hubiere.

«3.° Cuando después de pronunciada, la parte perjudicada, hallare ó recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados ó detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

«4.° Cuando se hubiere pronunciado en virtud de documentos reconocidos ó declarados falsos, ignorándolo el recurrente ó cuya falsedad se reconociere ó declarare después.

«5.° Cuando habiéndose dictado en virtud de prueba testimonial ó de posiciones algunos de los testigos ó la parte absolvente fueren condenados como falsarios en sus declaraciones».

—Si no hubiera oposición se votarán todos los incisos.

Si se aprueban los incisos que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á leerse el artículo 29 aditivo, propuesto por la Comisión de Legislación.

(Se lee):

«Art. 29. El recurso de revisión en los casos previstos por el artículo anterior, deberá interponerse dentro de diez días.

«En los casos á que se refieren los incisos 1.° y 2.° se contará dicho plazo desde el día siguiente á la *notificación*.

«En los casos comprendidos en el inciso 3.°, el término para la interposición empezará á correr desde el día en que los nuevos documentos se descubrieren ó recobraren.

«En los casos de los incisos 4.° y 5.°, desde el día en que se tuvo noticia del fraude ó desde aquel en que se reconoció ó declaró la falsedad».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 29 aditivo que propone la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 30 aditivo.

(Se lee):

«Art. 30. En la sustanciación de este recurso se observará el procedimiento establecido en el presente título».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 30 aditivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 31.

(Se lee):

«Artículo 31. La sentencia que en este grado pronunciare la Alta Corte, sea confirmatoria ó revocatoria, hará cosa juzgada».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 32.

(Se lee):

«Artículo 32. No se interpondrá ningún recurso de una sentencia por oscuridad ó ambigüedad de sus cláusulas, por error material respecto de los nombres, calidades y pretensiones de las partes, ó por simple error de cálculo en su parte dispositiva; pero se podrá pedir en estos casos dentro del tercer día, contado desde la notificación, aclaración de la duda ó rectificación del error. La Alta Corte resolverá, dentro de cinco días, lo que corresponda respecto de esta petición, sin sustanciarla, y de su resolución sobre este punto no admitirá recurso alguno».

—En discusión.

Señor Massera—«¿Desde el día de la notificación», dice, señor presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Massera—Debía ser desde el día siguiente de la notificación, que es lo general en el procedimiento civil.

Señor Pérez Olave—Y así debe ser.

Señor Massera — Debe ser una omisión.

Señor Pérez Olave — Yo creo haber puesto «desde el día siguiente de la notificación», como se cuentan todos los plazos judiciales. Ha sido una omisión, entonces.

Señor Presidente — «Desde el día siguiente.»

Señor Pérez Olave—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 32 con esta enmienda.

Señor Pérez Olave—No es una enmienda, es una aclaración, porque el pensamiento era ese. Todo plazo judicial se entiende desde el día siguiente de la notificación, vuelvo á repetir, por regla general.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar el artículo con esta aclaración.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa.)

Señor Pérez Olave—El artículo que en el proyecto figura con el número 32 fué también objeto de estudio por parte de la Comisión de Legislación, y propongo en sustitución de este artículo el siguiente, del que ruego á la Mesa se sirva hacer dar lectura.

(Lo manda á la Mesa.)

—La numeración hay que correlacionarla con los que se acaban de aprobar.

Señor Presidente — Corresponde el número 33 al sustitutivo que propone la Comisión de Legislación.

Léase.

(Se lee:)

«Artículo 33. Los magistrados que forman parte de la actual Administración de Justicia y que no fueran nombrados por la Alta Corte para desempeñar cargos judiciales, así como los Fiscales que no lo fueran por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho, según los casos, al retiro y pensión que establecen las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 28 de Mayo de 1853, los que hubieran ingresado al servicio antes del 7 de Septiembre de 1876; y los que hubieran ingresado posteriormente, á un retiro especial correspondiente á tantas treinta avas partes del sueldo que gocen cuantos sean los años de servicios prestados, y *cualquiera que sea el número de éstos*.

«A este retiro será aplicable lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley de 5 de Mayo de 1838 y se pagará por rentas generales desde el día del cese, no pudiendo en ningún caso exceder del sueldo íntegro.»

Señor Rodríguez Larreta—Perdone el

señor presidente: «por el artículo 7.° de la ley de 5 de Mayo del año 1838 *y por el párrafo 3.° del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904.*»

Señor Presidente—Señor miembro informante: hay una aclaración que hace el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Pérez Olave—¿Qué aclaración, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta—De acuerdo con lo que habíamos convenido, este artículo debía concluir así: «A este retiro será aplicable lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley de 1838.»

Señor Pérez Olave—Así lo he pasado á la Mesa, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Pero no se ha leído como lo ha pasado, entonces.

Señor Presidente—«También será aplicable lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley de 5 de Mayo de 1838 y por el párrafo 3.° del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, y se pagará por rentas generales desde el día del cese, no pudiendo, en ningún caso exceder del sueldo íntegro.»

Señor Rodríguez Larreta—Eso es, señor presidente.

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente el artículo con una enmienda de redacción que propone el doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

«Art. 33. Los magistrados que forman parte de la actual Administración de Justicia y que no fueran nombrados por la Alta Corte para desempeñar cargos judiciales, así como los Fiscales que no lo fueran por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho, según los casos, al retiro y pensión que establecen las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 28 de Mayo de 1853, los que hubieran ingresado al servicio antes del 7 de Septiembre de 1876; y los que hubieran ingresado posteriormente, á un retiro especial correspondiente á tantas treinta avas partes del sueldo que gocen, cuantos sean los años de servicios prestados, *y cualquiera que sea el número de éstos.*

«A este retiro será aplicable lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley de 5 de Mayo de 1838 y por el párrafo 3.° del artículo 18 de la de 14 de Octubre de 1904, y se pagará por rentas generales desde el día del cese, no pudiendo en ningún caso exceder del sueldo íntegro».

—La Mesa se permite recordar al señor miembro informante que en el artículo primitivo se hablaba de Agentes Fiscales, y en este artículo sólo se habla de Fiscales.

Señor Pérez Olave—Es un error. Son Fiscales, no Agentes Fiscales, porque lo que quiere la ley es que los Fiscales que no hayan sido nombrados por el Poder Ejecutivo sean confirmados ó reemplazados por otros.

Los Agentes Fiscales han sido nombrados por el Poder Ejecutivo. De modo que no hay objeto ninguno en que los vuelva á nombrar.

Los Fiscales del Crimen, el Fiscal de lo Civil, el de Menores é Incapaces, que pasan ahora á ser nombrados por el Poder Ejecutivo, á esos se refiere el artículo.

Señor Sosa—La lectura de este artículo, que llevaba el número 32 antes, me ha sugerido una observación, que en mi concepto subsanaría una injusticia que se cometería con la sanción del artículo tal como está.

Propondría que se agregara un inciso á este artículo, estableciendo que los miembros actuales de los Tribunales Superiores de Justicia pudieran jubilarse con el sueldo y los honores correspondientes á los ministros de la Alta Corte.

Esta observación se funda en el hecho de que los actuales Tribunales de Justicia han ejercido funciones de Alta Corte y seguirán ejerciéndolas hasta que se constituya la alta autoridad judicial que este proyecto de ley crea.

Me parece justo que, en consecuencia, si esos miembros de la magistratura nacional han llenado las veces de una Corte que la Constitución establece, pero que no ha sido creada especialmente todavía, obtengan también los beneficios de los altos puestos que han venido desempeñando.

Por esas razones yo propondría un inciso aditivo á este artículo, que dijera:

«Los actuales miembros de los Tribunales Superiores de Justicia serán jubilados con el sueldo y los honores correspondientes á ministros de la Alta Corte.»

(Se lee este inciso).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Sosa?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Pérez Olave—Yo no puedo hablar en este momento en nombre de la Comisión de Legislación, porque no he podido consultar á los demás colegas.

Me parece que el asunto es bastante serio como para meditarlo. Vamos á hacer gravitar sobre las arcas del Estado un sueldo de regulares proporciones.

El sueldo actual que gozan los miembros de los Tribunales, es un sueldo elevado. Si les fuésemos á dar el sueldo de miembros de la Alta Corte, casi puede decirse que duplicaríamos esa suma, y me parece que el punto hay que meditarlo un poco.

Yo, por mi parte, no me atrevo á pronunciarme sobre él de primera intención, aunque me inclino á no aceptar lo propuesto por el señor diputado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará, en primer término, el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión. Luego, se votará el inciso aditivo presentado por el señor diputado Sosa.

Léase de nuevo el artículo sustitutivo de la Comisión.

(Se vuelve á leer.)

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el inciso aditivo que propone el señor diputado Sosa.

(Se vuelve á leer.)

—Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Señor Sosa—Pido que se marque la votación, señor presidente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que marquen claramente la votación respecto del inciso aditivo del señor Sosa.

Señor Herrera—Que se lea nuevamente el inciso, señor presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve á leer.)

—Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: hago presente que la fecha de la ley del 53 está equivocada: en lugar de decir Mayo, es Marzo; *28 de Marzo.*

Señor Presidente—28 de Marzo. Perfectamente: se tendrá en cuenta.

Léase el artículo 34.

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo 34. Los Ministros de la Alta Corte y demás miembros del Poder Judicial, así como los Fiscales, al llegar á la edad de setenta años, cesarán en el ejercicio del cargo y serán jubilados con arreglo á las leyes vigentes.»

—En discusión.

Señor Freire (don Tulio)—Señor presidente: Yo no voy á votar este artículo, porque no está encuadrado en la Constitución.

La Constitución determina que los miembros de la Alta Corte durarán en sus cargos todo el tiempo que dure su buena comportación, y ya este mismo proyecto, en el artículo 10.°, que trata del Fiscal de la Alta Corte, así lo ha determinado, encuadrado en la Constitución, á saber: que durará en su cargo todo el tiempo que dure su buena comportación.

Yo, señor presidente, creo que no se puede indicar la edad de los magistrados que vayan á ocupar los altos puestos de miembros de la Corte de Justicia, porque está completamente prohibido por la Constitución, y no creo que aunque los miembros de esa Alta Corte hayan llegado á esa edad de setenta años, estén inutilizados para ejercer esos cargos, porque la única disposición que hay en la Constitución para que los empleados públicos puedan ser jubilados, es en el caso de inutilizarse.

Por estas razones, señor presidente, y por otras que expondré si fuera necesario, voy á votar en contra del artículo propuesto por la Comisión y propondré otro que diga que durarán en sus cargos todo el tiempo que dure su buena comportación.

He dicho.

Señor Berro—Señor presidente: Es una innovación, en mi sentir, en nuestra legislación, la obligatoriedad del retiro ó la jubilación para los empleados públicos á una edad determinada.

Señor Pérez Olave—Está equivocado, el señor diputado: el Código Militar ya lo establece; de modo que la Comisión no ha innovado nada á este respecto.

Señor Freire (don Tulio)—Es una innovación, porque el Código Militar no lo prohibe, y para los magistrados de la Alta Corte lo prohibe la Constitución.

Señor Pérez Olave—El Código Militar establece el retiro forzoso al llegar á los setenta y cinco años, á los setenta y á los sesenta y cinco según el grado.

Señor Freire (don Tulio)—Para los militares, puede ser.

Señor Berro—¿Puedo hacer uso de la palabra, señor presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Berro—Si es así, voy á continuar.

Como lo ha recordado el señor diputado Freire—aunque no le he podido oir bien—el artículo 95 de la Constitución dice expresamente que los letrados durarán en sus cargos todo el tiempo de su buen comportamiento,

Por otra parte, el artículo 81 de la misma Constitución establece cuáles son las circunstancias en que los empleados públicos cesarán de serlo, que son únicamente los casos de ineptitud, de delito ó de omisión.

El único fundamento constitucional en que podría apoyarse la Comisión de Legislación, para establecer el retiro obligatorio para los miembros de la Alta Corte á determinada edad, á los setenta años, sería la consideración de que á esa edad esos funcionarios serían ya inaptos para el desempeño de sus cargos.

Pues bien, prescindiendo de estas consideraciones constitucionales, atento que hay otros miembros de la Cámara más aptos para exponerlas, yo pregunto si del punto de vista científico puede establecerse un límite fijo de edad, no tratándose de una edad extrema en la cual por regla general el hombre haya perdido necesariamente su lucidez intelectual, yo pregunto si puede establecerse científicamente que á los setenta años de edad, por regla general el hombre se encuentra ya en estado de inferioridad, de incapacidad intelectual.

Yo entiendo, señor presidente, que no hay argumento científico atendible para establecer ese límite: en ninguna estadística ni en ninguna obra relacionada con este género de estudios puede encontrarse base para fijar semejante límite.

La conservación de la intelectualidad del ser humano es cierto que reconoce estrecha relación con la edad; pero no es menos cierto que setenta años no es el límite extremo en el cual termine de necesidad la lucidez intelectual.

Se trata de un hecho notorio, y bastaría referirse á la experiencia general: hombres eminentes, de mundial reputación y sin ir más lejos la mayor parte de las eminencias intelectuales del Río de la Plata, han pasado ese término en perfecto estado de lucidez intelectual.

Señor Pérez Olave—Y han cometido ciertos errores que no los hubieran hecho siendo más jóvenes, precisamente por la mucha edad que tenían cuando los hicieron.

Señor Berro—Yo no encuentro justificado ese límite al goce de las facultades mentales; y si preguntase en qué fundamento se apoya la Comisión de Legislación para establecerlo, creo que la pondría en dificultades con toda seguridad. Yo podría preguntar: ¿por qué se fija ese límite á los setenta años y por qué no á los setenta y dos, á los setenta y cinco y por qué no á los sesenta y cinco? ¿Por qué ha de ser á los setenta?

Señor Pérez Olave—Todo plazo es arbitrario...

Señor Berro—El señor miembro informante de la Comisión acaba de darme la razón: es, pues, arbitrario el límite que fija la Comisión de Legislación: mi argumentación se refuerza con esa declaración; precisamente porque el límite es arbitrario, no debe establecerse; es precisamente en esa circunstancia que reside la inconveniencia de ese artículo.

Señor Pérez Olave—Es un término medio, nada más.

Señor Berro—No hay tal término medio, es completamente inexacto: la lucidez intelectual no se extingue forzosamente á la edad de setenta años.

Si se estableciera un límite extremo de ochenta años, aún de setenta y cinco, podría decirse que en general de setenta y cinco á ochenta años...

Señor Freire (don Tulio)—No se puede, porque es inconstitucional.

Señor Berro—Yo prescindo de los argumentos constitucionales en este razonamiento.

Yo digo que de setenta y cinco á ochenta años podría decirse que en la generalidad se inicia la decadencia de la intelectualidad; pero á los setenta años, no es regla general que esa decadencia se inicie y no siendo regla general, no puede establecerse como tal en una ley.

Es lo que deseaba exponer.

Señor Herrera—Señor presidente: Voy á permitirme intervenir en este debate, aunque es ajeno á mi especialización, debido á que algunos miembros de los actuales Tribunales, han tenido la deferencia de pedirme—estando yo de acuerdo con los mencionados magistrados—que, al discutirse en Cámara este artículo, hiciera presente que su redacción, como está, es, hasta cierto punto, humillante para esos miembros de la justicia nuestra.

Se me argumenta—y yo comparto ese juicio—que algunos de los distinguidos miembros de los Tribunales actuales, que han sido dignísimos magistrados, ya han pasado la edad de setenta años, y que según este artículo, están inhabilitados, por esa circunstancia, para ser posibles candidatos á la próxima Alta Corte de Justicia.

Se me decía que todos los miembros...

Señor Pérez Olave—De modo que esos señores miembros á que se refiere el señor diputado, ya están trabajando *pro domo sua!*

Señor Herrera—Pero, señor diputado, es perfectamente legítimo eso!...

Señor Freire (don Tulio)—Como trabajan todos.

Señor Herrera—...Y tan legítimo lo considero, señor presidente, que tengo gusto en manifestar cuál es el origen de mi argumentación de este instante.

Señor Enciso—Es un derecho legítimo.

Señor Herrera—Perfectamente plausible, señor diputado Pérez Olave.

Son puestos, por cierto, de honor y de buena remuneración los de la Alta Corte, y nada más lógico que la aspiración de los miembros de la más alta justicia actual, de ocuparlos; y tan lo entiendo así, que hago público el motivo de mi intervención en este debate.

Ese artículo 33, efectivamente, elimina, de la Alta Corte á crearse, á algunos miembros de los actuales Tribunales, — cuyo desempeño no tengo por qué entrar á apreciar mayormente—que pueden figurar entre los miembros posibles de aquella alta corporación.

Hay algo, yo creo, de reproche hacia los actuales miembros de la magistratura superior del país.

Señor Pérez Olave—No apoyado.

La Comisión de Legislación no ha tenido, absolutamente, en cuenta ningún interés personal, en este asunto. Para nada ha tenido que contemplar si los actuales miembros de los Tribunales tienen setenta ú ochenta años.

Ha prescindido de las personas. Ha atendido únicamente á los principios y á las ideas que sustenta, y le parecen justas y razonables, nada más.

Señor Herrera—Pero si yo no ataco, bajo ningún concepto, á la Comisión de Legislación!...

Señor Pérez Olave—Sí; pero dice que es un reproche que se hace á los actuales miembros de los Tribunales.

Señor Herrera—Creo que la Comisión de Legislación no tiene título de infalibilidad, y pudo, muy bien, con la mejor intención del mundo, háber planteado una cláusula que, siendo buena para la generalidad de los casos, no lo sea para este caso de excepción.

Yo creo,—al revés de mi distinguido colega el doctor Berro—que á cierta altura de la vida, del mismo modo que un hombre de espada no está en condiciones de mandar un ejército en campaña porque le falta la agilidad física é intelectual—á cierta edad de la vida...

Señor Berro—¿Quiere permitirme?...

Señor Herrera—Sí, señor.

Señor Berro—Es lo mismo que yo he dicho: que de setenta y cinco á ochenta años, como regla general, se puede establecer el descenso intelectual; pero á los setenta años, ya es mucho más difícil, tanto más, que la ley no dice á los setenta; dice: al llegar á los setenta.—De modo que á los sesenta y nueve años cumplidos los elimina.

Señor Pérez Olave—Cómo!... Pero sesenta y nueve, es distinto de setenta: sesenta y nueve más uno!

Señor Berro—Al llegar á los setenta, son sesenta y nueve cumplidos.

(Murmullos).

Señor Herrera—Mi divergencia con el señor diputado Berro será de unos cuantos añitos. No hay cuestión mayor en ese sentido.

Pero yendo al fondo del asunto, señor presidente, mi intervención en el debate va dirigida á esto: á que yo creo que es acto de justicia no eliminar en absoluto—por un motivo de edad,—á los actuales miembros de la justicia superior del país, de la posibilidad, remota ó no, (no tengo por qué calificarla)—de que puedan figurar en la Alta Corte de Justicia que va á crearse.

En consecuencia, propondría que se sancionara este artículo como está,—pues para los casos generales lo considero muy apropiado, muy prudente y muy discreto, sin perjuicio de sancionar, también, un artículo adicional, diciendo que esa disposición no se considerará vigente para los actuales miembros de los Tribunales de Apelaciones.

Creo que esto suaviza una disposición que excepcionalmente es un poco cruel, sin romper el propósito general de buen servicio público que perseguimos al sancionar este artículo como está.

Señor Pérez Olave—¿Y el señor diputado, por qué no se opuso al artículo 31, que dispone que los actuales jueces quedan cesantes?

¿No son tan dignos los jueces inferiores como los miembros de los Tribunales?...

Señor Herrera — Porque no tengo la suerte, señor diputado, de estar tan versado en la materia como el señor miembro informante.

Yo no aspiro á la infalibilidad, como mi distinguido colega; así que puedo haber olvidado ese punto...

Señor Pérez Olave—Yo no aspiro á infalibilidad ninguna, ni veo á que viene esa palabra del señor diputado.

Señor Herrera—Así que, señor presidente, sin propósito de polémica, sin querer sacar de su quicio al doctor Pérez Olave...

Señor Pérez Olave—Es difícil sacarme de quicio... soy un poco pesado!

Señor Herrera—... propongo esto, buenamente, y si hay fórmula mejor, bien venida sea; pero creo que esta indicación que hago, señala, por lo pronto, una justicia.

He dicho.

Señor Presidente—Quiere redactar su enmienda el señor diputado Herrera?...

Señor Herrera—Señor presidente: Dejaría á la Mesa que la redactara.

La idea es esta: una disposición transitoria estableciendo que el artículo 33 no regirá para los miembros de los Tribunales de Apelaciones existentes.

Señor Pérez Olave—De modo que esta es cuestión de personas, nada más.

Vaya una manera de legislar, teniendo en cuenta los intereses personales!... Con ese criterio no debíamos echar ningún juez á la calle, ni tratar de reorganizar el Poder Judicial.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo voy á votar en contra de este artículo, señor presidente, porque creo que tiene razón el señor diputado Freire.

Este artículo es inconstitucional; por lo menos, me parece indiscutible en cuanto á los dos miembros de la Alta Corte que han de ser electos en calidad de letrados ejerciendo las funciones de tales.

Es todo lo que tengo que decir.

Señor Massera—Yo también, señor presidente, estoy en contra de este artículo y participo de las opiniones que ha manifestado el doctor Berro.

Yo creo que el país no se debe privar, en un caso posible, de un magistrado superior de gran talento y experiencia que haya pasado de la edad que establece el artículo.

Señor Pérez Olave—Si la ley, la Constitución contempla ese caso.

Señor Freire (don Tulio)—No lo establece.

Señor Pérez Olave—Entonces no tiene ojos para ver lo que dice la ley.

Señor Massera—Y no son pocos los casos que podrían citarse en ese sentido, en otros países y en el nuestro.

La cuestión constitucional á que se ha referido el señor diputado Freire, me parece clara también.

Si la Constitución hubiera hablado simplemente de inamovilidad, podría dudarse, pero la Constitución ha dicho en el artículo 95: «Los letrados durarán en sus cargos todo el tiempo de su buena comportación». De manera que á un letrado que haya pasado de los setenta años y que tenga buena comportación, no se le puede sacar de su puesto, con arreglo al texto claro y preciso del artículo constitucional.

No habría razón ninguna para que se le sacase, á menos de haber incurrido en mala comportación.

Señor Ponce de León (don Luis)—O ineptitud probada,—no presunta.

Señor Massera—El artículo no lo dice.

Señor Ponce de León (don Luis)—Bueno; pero la ineptitud es un caso de remoción.

Señor Massera—Sí, presunta, pero no es una cosa precisa y clara.

Señor Ponce de León (don Luis)—Por eso digo: en caso de ineptitud probada, no presunta.

Señor Massera—Ah! Perfectamente.

Señor Ponce de León (don Luis)—Estamos de acuerdo.

Señor Massera—Ahora bien: Yo creo que la cuestión no solamente puede discutirse desde el punto de vista constitucional, sino también como la ha encarado el señor diputado Berro. Yo creo que no es conveniente, y no estaría bien hecho, que la Cámara prive al país de algún funcionario de condiciones extraordinarias que haya pasado de los setenta años.

En este sentido es que me voy á permitir refutar las opiniones vertidas en contrario, con la lectura de algunos párrafos del «Federalista» y del conocido autor norteamericano Story.

El «Federalista», comentando la disposición de la Constitución de Nueva York, que fija el retiro á los sesenta años, dice: «Hoy hay pocos que no desaprueben esta disposición.

«No hay posición en la cual sea ella menos conveniente que en la de un Juez. Las facultades de deliberar y comparar generalmente conservan su fuerza mucho más allá de ese período, en hombres que le sobreviven; y cuando, á más de esta circunstancia, consideramos cuán pocos hay que sobrevivan á la época de vigor intelectual, y cuán improbable es que una parte del tribunal, más ó menos numerosa, llegue á esa situación al mismo tiempo, estamos dispuestos á deducir, que limitaciones de este género poco tienen que las recomiende».

Pero más claro todavía y aplicable á nuestro caso es el comentario que Story ha escrito sobre esta cuestión.

Dice el eminente comentador de la Constitución de Estados Unidos de Norte América: «que en Nueva York, sesenta años de edad es una incapacidad para el empleo de Juez, y en algunos otros Estados, el período se ha prolongado á setenta años». Y agrega: «El valor de estas disposiciones no ha sido hasta ahora satisfactoriamente establecido por la experiencia en ningún Estado; mientras que es de notoriedad pública que ellas han obrado perjudicialmente».

Y más adelante, en una nota, expresa lo siguiente, que es decisivo: «La limitación, en Nueva York, arrojó de su tribunal á uno de los hombres más grandes que jamás le adornaron, en la posesión completa de sus extraordinarias facultades. Me refiero á Mr. Chancellor Kent, á quien debe la jurisprudencia de Nueva York una deuda de gratitud, que nunca podrá ser satisfecha. El es á un tiempo el compañero de Hardwicke y Mansfield. Desde su remoción del Tribunal, ha compuesto sus admirables comentarios, obra que sobrevivirá como un honor para su país mucho después que todo lo perecedero de nuestros días esté sepultado en el olvido. Si él no se hubiese asegurado una fama envidiable desde su retiro, el pueblo habría tenido que deplorar que Nueva York hubiese elegido para exonerar á sus mejores ciudadanos el tiempo en que sus servicios eran más importantes, y su juicio estaba más sazonado.

«La misma edad de setenta años habría hecho excluir del servicio público, algunas de las mejores inteligencias de nuestro país. A los ochenta, dice Mr. Jefferson, Franklin era el ornato de la naturaleza humana. A los ochenta, lord Mansfield poseía todavía un vigor de facultades casi sin rival. Si los setenta hubieran sido la limitación en los Estados Unidos, la nación habría perdido siete años de trabajos judiciales tan brillantes, como jamás adornaron los anales de la jurisprudencia de un país.»

Yo creo que estas observaciones son perfectamente aplicables á nuestro caso y completamente decisivas.

Señor Pérez Olave—¡Es claro! ¡Todos los ciudadanos americanos son Franklin, cuando menos!

Son casos de excepción nada más, y la ley no puede legislar para las excepciones.

Señor Massera—En eso mismo es que he sostenido yo mis opiniones,—de que el país no debe privarse de esos hombres excepcionales.

Señor Pérez Olave—Y de acuerdo con la ley actual no se priva, señor diputado; se lo voy á demostrar ahora.

Señor Massera—A los sesenta años, quizás...

Señor Pérez Olave—Si lo dice en su informe la Comisión de Legislación.

Señor Freire (don Tulio)—Pero los informes no se sancionan, señor diputado.

Señor Massera—Además de que está de por medio el artículo constitucional que dice: «Los miembros letrados de la Alta Corte durarán en sus funciones todo el tiempo de su buena comportación», y por el proyecto en debate se les priva de su empleo y al país de sus servicios, talvez eminentes, no por mala comportación, sino por un hecho completamente distinto de ella, y que es tan sólo una mera presunción de incapacidad.

Señor Freire (don Tulio)—Esperaba, señor presidente, que algún miembro de la Comisión hubiera explicado el por qué de ese artículo.

Señor Pérez Olave—Ya, lo explicaré. No se apure!

Señor Freire (don Tulio)—Le pido que lo explique antes de que yo hable.

Señor Pérez Olave — ¿Por qué? Si yo tengo derecho, por el Reglamento, de hablar el último.

Señor Freire (don Tulio)—Para poderle contestar.

Señor Pérez Olave—Esperaré que hablen todos para hablar yo; así el debate mismo se regulariza.

Señor Freire (don Tulio)—Yo esperaba que explicara el por qué de este artículo; pero desde que guarda silencio, me veo en el caso de presentar algunas otras consideraciones respecto de él.

Lo que es á la edad, no hago hincapié, señor presidente; me limito á recordar la Constitución. La Constitución es la que debemos respetar; porque, si vamos á sancionar la ley de la Alta Corte con artículos inconstitucionales, no será respetada; porque estos mismos señores que formen parte de la Alta Corte, cuando lleguen á la edad de setenta años y se les diga: «este artículo le obliga á usted á que se jubile», ese miembro de la Alta Corte, cumpliendo con su deber, dirá: «yo no me jubilo, porque ese artículo es inconstitucional», y las leyes inconstitucionales, según manda la misma Constitución, nadie tiene el deber de respetarlas.

Señor Pérez Olave—¡Y eso lo dice un legislador!

Señor Freire (don Tulio)—Eso lo dice la Constitución y lo digo yo y lo pruebo, señor presidente.

Y voy á decir el por qué.

En una de las Legislaturas pasadas, nosotros sancionamos una ley, que yo patrociné—y lo confieso con la franqueza que me caracteriza,—sancionamos—digo—una ley, interpretando la Constitución, para que los generales ingresaran al Cuerpo Legislativo; porque creía que era una verdadera injusticia que, militares de alta jerarquía no tuvieran el derecho de entrar al Cuerpo Legislativo.

Pues bien, señor presidente; esa ley, otra Legislatura que vino la derogó, porque era inconstitucional la interpretación que habíamos dado; y yo, señor presidente, era miembro de esa Legislatura y voté en favor para que se derogara, después que había votado en favor para que se sostuviera; pero era, señor presidente, porque había aprendido más. Se había leído una solicitud de los militares de primera fila, que se habían presentado á los Constituyentes pidiendo que los incluyeran como legisladores, y los Constituyentes, sin entrar yo á averiguar por qué,—mandaron archivar aquella solicitud.

Pues bien, señor presidente; creo que procedí perfectamente dentro de mis deberes, porque es de humanos el equivocarse, el errar, y es de hombres también volver sobre sus pasos cuando se han equivocado.

Señor Pérez Olave—Así va á volver después.

Señor Freire (don Tulio)—Eso es noble, y siento, señor presidente, que sea el señor diputado, joven, el que esté sosteniendo un principio inconstitucional, porque algún día, tal vez se lo han de reprochar;—porque, como se dice, de la vida pasada existen los borradores,—y le han de decir: «Usted, señor, que viene á sostener ahora que eso es inconstitucional, ha sostenido esto antiinconstitucional, entonces propuesto por usted.»

Señor Pérez Olave—Pero diríjase también al doctor Rodríguez Larreta ¡es bastante joven!

Señor Freire (don Tulio) — Yo no sé cómo el doctor Rodríguez Larreta ha podido firmar ese artículo! Sólo lo ha hecho guiado por el espejismo con que ustedes están viendo las cosas ahora.—(Hilaridad.)

—No se separe nunca, doctor Pérez Olave, ni por nada ni por nadie, ni por ningún motivo, de la Constitución!

No hace mucho tiempo que el doctor Rodríguez Larreta se dirigía al señor diputado doctor Manini Ríos, cuando se discutieron los poderes de diputados por Rocha, y le decía: «Mire, doctor Manini Ríos, usted es joven, no siga por ese camino; siga usted por el camino recto; está equivocado usted; haga como yo» —decía el doctor Rodríguez Larreta— «que siempre he tenido el mayor cuidado de no separarme de los deberes constitucionales»; y ahora, señor presidente, veo que han firmado un proyecto en que figuran artículos inconstitucionales.—(Hilaridad.)

Señor Herrera—Es un cargo gravísimo, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Freire (don Tulio)—No es solo eso que ha firmado, porque en sesiones anteriores, cuando se discutieron las condiciones para miembros de la Alta Corte, sostenía que podían entrar, así no más, los que no hubieran llenado las condiciones que mandaba la Constitución. El dijo por qué, y yo le contesté que lo rechazaba porque era inconstitucional. Eso, como está fresco, lo recordará.

La juventud, señor presidente, nos viene á reemplazar á nosotros—y yo me complazco en que se encuentre en esas condiciones intelectuales;—ella ha nutrido su entendimiento en el árbol de la ciencia, pero le falta bajar á tomar el agua en la fuente de la experiencia, que es la madre de la ciencia. La experiencia es la que enseña, señor diputado Pérez Olave; y siento mucho que sea usted, un hombre que está destacando entre nosotros por su esclarecida inteligencia, el que se separe de la Constitución!

No se separe de ella; se lo aconseja un hombre de experiencia!

Señor Pérez Olave—Tantas gracias!

Señor Freire (don Tulio)—Yo no me he referido á la edad, señor presidente. Tengo setenta y tres años cumplidos y no creo que tenga atrofiadas mis ideas...

Señor Pérez Olave—Ni sus ideas ni nada, señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Freire (don Tulio)—Creo que tengo clara la inteligencia y mis facultades lo mismo: leo sin espejuelos y oigo perfectamente; y en cuanto á lo demás, me considero capaz de hacer obra de varón. —(Risas).

—Me alegro mucho, señor presidente, que la Cámara se haya animado un poco, pero creo que me alegraré más si los miembros de esta Cámara se oponen rotundamente á ese artículo que limita la edad de los magistrados, violando la Constitución.

Yo voy á proponer, señor presidente, una modificación al artículo para que quede en concordancia con el artículo 10 ya sancionado, que el señor diputado recordará que dice que el Fiscal de Corte y Procurador de la Nación quedará en su puesto mientras dure su buena comportación.

De manera que en concordancia con el artículo constitucional, voy á proponer este otro.

(Se lee):

«Los Ministros de la Alta Corte y demás miembros del Poder Judicial, así como los Fiscales, durarán en su cargo todo el tiempo de su buena comportación, y serán jubilados con arreglo á las leyes vigentes.»

—Eso es: apoyado.

Señor Pérez Olave—¿Y por qué se pone espejuelos ahora?—(Hilaridad).

Señor Freire (don Tulio)—Porque aquí está muy oscuro.

El artículo que se acaba de leer lo propongo en sustitución del que está en discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Luis)—Como dije antes, yo también creo que este artículo es inconstitucional; pero en lugar de apoyar y votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Freire, voy á hacer moción para que se elimine sencillamente este artículo del proyecto. Creo que no hay necesidad de decir que durarán en su cargo todo el tiempo de su buena comportación ni que serán jubilados con arreglo á la ley de la materia.

Señor Freire (don Tulio)—Apoyado, señor presidente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor Ponce de León (don Luis) conjuntamente con el artículo de la Comisión y con el propuesto por el señor diputado Freire (don Tulio).

Señor Freire (don Tulio)—Yo retiro el mío.

Señor Pérez Olave—Yo deseo hacer uso de la palabra; pero confieso que después de las palabras del señor diputado Freire, el ambiente no resulta propicio para proseguir.

Debemos meditar un poco... y por lo tanto, pido á mis honorables colegas que se levante la sesión, dejando el punto á discutirse para la próxima.—(Apoyados).

Señor Arena—Me parece muy bien.

Señor Freire (don Tulio)—Yo creo que se va á arrepentir y va á estar conforme conmigo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave, para que se aplace hasta la próxima sesión la discusión del artículo 33, levantándose el acto.

Señor Martínez—No: se puede seguir con los otros artículos.

Señor Arena—Pero el espíritu de la Cámara parece que es otro, doctor Martínez.—(Hilaridad).

Señor Freire (don Tulio)—Votando en contra, ya está.

Señor Presidente—Se va á dividir la votación en ese caso, si es que el doctor Martínez insiste.

Señor Arena—El doctor Martínez no insiste.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Pérez Olave.

Se levantó la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

La Cámara se reune mañana á las

3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Elección de Secretario Relator de la Honorable Cámara.

Discusión general del proyecto que crea en el Departamento de San José una colonia agropecuaria denominada «Libertad.»

Continuar la discusión particular del proyecto de Alta Corte de Justicia.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de siete mil pesos, que se entregarán á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha, exclusivamente para obras urgentes de vialidad rural y construcción de puentes en los pasos de La Cruz y de Los Carros.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo determinará la forma y plazos en que dicha cantidad debe entregarse.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Mayo de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Manuel García y Santos.
Secretario redactor.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

En la sesión celebrada el día 5 de Febrero de 1906, por la Honorable Cámara de Representantes, se dió cuenta de una petición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha, solicitando, que las dietas que debían haber percibido los diputados de aquella región, si hubiese estado representada en la Cámara en la actual Legislatura,—se destinen á costear algunas obras de vialidad de carácter urgente, como la construcción de dos puentes, en los pasos de «La Cruz» y de «Los Carros» sobre el arroyo de Rocha, situados en el camino que une entre sí las ciudades de Rocha y Lavalleja.

Y agregaba: que la necesidad de construir esos puentes, es tan imperiosa que comprendiéndolo así los respectivos vecindarios se habían reunido para hacer sentir esa necesidad y ver satisfechos sus anhelos; y que respondiendo á esos fines, habían reunido cierta cantidad de dinero y ofrecido su concurso personal, como medio de facilitar la realización de esas obras,—pero que á pesar de tan buena voluntad, el concurso que ellos puedan aportar, no alcanzará á cubrir las erogaciones que demandarán dichos puentes; y que en consecuencia, preocupada la Junta de arbitrar recursos para poder realizarlas, había creído que nada sería más justo que destinar á tal objeto el importe de las dietas que hubieron de pertenecer á sus diputados, si no hubiese quedado acéfala la representación de aquel Departamento, en la Honorable Cámara de Representantes.

Esa solicitud, fué pasada á estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Mes y medio más tarde, en la sesión del día 22 de Marzo de 1906, se dió cuenta de otra solicitud suscripta por más de quinientos vecinos de Rocha, pidiendo que fuera favorablemente resuelta la demanda formulada por la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento, sobre la donación de las dietas que hubieran devengado sus diputados durante el tiempo de acefalía;—para, con ellas, costear la construcción de los puentes, en los pasos de «La Cruz» y de «Los Carros» y se extendían en otras consideraciones para demostrar la urgente necesidad de ejecutar esas obras.

Esta nueva petición fué agregada á sus antecedentes, y dos meses más tarde,—el 26 de Mayo de 1906—la Comisión dictaminante se expidió informando que juzgaba beneficioso y de interés nacional, cooperar á que se haga práctico el deseo de la Junta Económico-Administrativa de Rocha y del vecindario del mismo Departamento, al solicitar que se destinen para construir los puentes en el «Paso de la Cruz» y en el «Paso de los Carros» el importe de lo que, en concepto de dietas, correspondería á la Representación de ese Departamento,—pero que, no pudiendo la Honorable Cámara,—por no estar dentro de sus facultades, deferir al pedido, de la manera que se formula, creía no obstante, la Comisión informante, que se puede atenderlo perfectamente con rentas generales;—pues el que así se haga no altera en nada el Presupuesto General de Gastos de la Nación, y al efecto aconsejó, que de dichas rentas generales se destine la cantidad de siete mil pesos, que se entregarán á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha, exclusivamente para obras de vialidad urgentes y construcción de puentes en los pasos de «La Cruz y de «Los Carros», y que el Poder Ejecutivo determine la forma y plazos en que dicha cantidad debe entregarse.

Informado así este asunto, él figuró por largo tiempo en la orden del día de la Honorable Cámara de Representantes hasta que al fin, en la sesión celebrada el día 18 del corriente, fué sancionado sin discusión alguna en la misma forma aconsejada un año antes.

Hecha la historia de este asunto, cuyo estudio ha sido confiado á vuestra Comisión de Fomento, ella os informa, que de los antecedentes que ha podido obtener, resulta que la construcción de los puentes que se piden para los pasos de «La Cruz» y de «Los Carros», en el arroyo de Rocha, no sólo son de gran necesidad para los numerosos vecindarios de La Sierra y del Alférez Arriba, y del importante tránsito á que da lugar la comunicación recíproca entre Minas y Rocha, sino que lo será mucho más cada día, pues dichos pasos están sobre el camino departamental que une la capital de Minas con la capital de Rocha, camino que cuando se construya el puerto de La Paloma, que está estudiado y debe creerse que en vísperas de darse comienzo á sus obras (desde que así lo prometió el Poder Ejecutivo al país, llamando á licitación para su construcción sobre la base, para responder á su importe, del Empréstito de Vialidad), tendrá que ser la vía obligada por donde los productos de Minas puedan llegar á dicho puerto en busca de salida al exterior, con grandes ventajas económicas sobre la ruta á que se ve obligada actualmente aquella parte del país, que hace transportar sus productos, una gran distancia, en sentido contrario á la dirección de los mercados de ultramar donde los destina.

Además, de los antecedentes obtenidos por vuestra Comisión, resulta también, que la suma de siete mil pesos, votada por la Honorable Cámara de Representantes, no será suficiente para costear la construcción de los dos puentes; que será necesario algo más; y para justificar esta afirmación bastará decir que el «Paso de la Cruz» no tiene menos de ciento ochenta ó doscientos metros de anchura; y el «Paso de Los Carros» de ciento cuarenta á ciento cincuenta metros también de ancho.

Será, pues, muy difícil, ó más bien dicho imposible, que con la suma expresada de siete mil pesos se puedan realizar esas obras que se reconocen como tan necesarias á la vialidad de aquella zona y hasta de interés nacional.

Cuando la Comisión informante de la Honorable Cámara de Representantes expidió su dictamen, si bien declaró que no entraba en sus atribuciones constitucionales destinar el producto de las dietas que habían devengado los diputados de Rocha, fijó, no obstante, una suma muy aproximada á la que hasta esa fecha les hubiese correspondido si el Departamento hubiera tenido representantes; aconsejando que ella se tomara de rentas generales y agregando que esto no alteraría el Presupuesto de Gastos del país, fundándose, sin duda, en que á la partida correspondiente á la representación de Rocha no se le ha dado otro destino.

En consecuencia, Honorable Senado, con ese mismo criterio que dominó á la ilustrada Comisión informante de la Honorable Cámara de Representantes, y teniendo en cuenta el tiempo ya transcurrido, que hoy puede autorizar que se vote el doble de esa suma, sin alterar tampoco el Presupuesto General de Gastos, desde que todavía está acéfala la representación del Departamento de Rocha y teniendo presente que la obra no ha sido presupuestada, lo que impide fijar la cantidad exacta que lla demandará, vuestra Comisión cree que lo más conveniente es autorizar al Poder Ejecutivo para que entregue á la Junta Económico-Administrativa de Rocha la suma que importe la construcción de los puentes, que si bien, como hemos hecho notar, ellos no han sido presupuestados, por informaciones que ha obtenido vuestra Comisión, puede adelantar que su importe no excederá en ningún caso de lo que hasta la fecha habrán devengado las dietas de la diputación acéfala, lo que importa decir que se podrán llevar á cabo sin alterar en un solo centésimo el Presupuesto General de Gastos.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja que prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad que importe la construcción de los puentes que deben construirse en los pasos de «La Cruz» y de «Los Carros» en el arroyo de Rocha, la cual, previo presupuesto formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros, será entregada á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo determinará la forma y plazo en que dicha cantidad debe entregarse.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de Mayo de 1907.

Francisco J. Ros.
B. M. Cuñarro.
Diego Pons.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 56 de la ley de 14 de Octubre de 1904 referente á jubilaciones y pensiones civiles, en la siguiente forma:

«Artículo 56.—Nadie podrá obtener jubilación con arreglo á las disposiciones de esta ley, sino después de transcurrido un plazo de cinco años á contarse desde la fecha de su promulgación, salvo lo dispuesto en el artículo 49.

«Exceptúase el caso de los empleados públicos absolutamente inutilizados para todo servicio público, así como aquellos que cesaran en sus empleos por supresión de éstos, que podrán optar á su jubilación después de un plazo de dos años á contar desde la misma fecha.

«Tampoco podrán obtener pensiones sino después de transcurrido un plazo de dos años á contar desde igual fecha.»

Art. 2.° A los efectos de los artículos 50 y 57 de dicha ley, concédese un plazo de un año, á contar desde la promulgación de la presente, debiendo sufrir en el primer caso un recargo de 1 °/₀ los que hicieran su declaración durante el segundo semestre del referido plazo.

Esta disposición es también aplicable á los empleados comprendidos en la ley de jubilación escolar de 28 de Mayo de 1896, modificada por la de 12 de Octubre de 1904.

Artículo 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 18 de Mayo de 1907.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

La modificación al artículo 56 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que ha merecido la aprobación de la Honorable Cámara de Representantes, corrige un defecto de redacción de que adolece aquel artículo de la ley vigente, que ha dado lugar á interpretaciones contrarias al espíritu que determina la sanción de aquella savia y previsora ley. Contiene asimismo el artículo un agregado que Vuestra Comisión considera de toda justicia.

Vuestra Comisión cree que Vuestra Honorabilidad debe prestar su aprobación á la modificación referida, así como al artículo 2.° del proyecto, que concede un año más de plazo para que los empleados públicos que todavía no se han amparado á aquella ley puedan hacerlo.

Sala de la Comisión. Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Juan Blengio Rocca.
Ricardo J. Areco.
José Espalter.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS EN MAYO DE 1907

Mayo 24—Alonso Rogelio, español.
» 31—Alsúa Cándido P., argentino.
» 27—Alvez Pedro, brasileño.
» 6—Araujo Juan A. de, brasileño.
» 8—Barberan Bernardo, francés.
» 6—Barboza Antonio, brasileño.
» 27—Barboza Antonio, ídem.
» 27—Barboza Juan F., ídem.
» 27—Barreto Celedonio, ídem.
» 27—Batista Manuel, ídem.
» 13—Besil Antonio,—
» 31—Bica Armando, argentino.
» 27—Bittencourt F. Alves, brasileño.
» 27—Bittencourt J. Alves, ídem.
» 13—Bó Héctor, italiano.
» 24—Bremerman Federico, alemán.
» 6—Buceta José R. español.
» 6—Busca de J. Juan, italiano.
» 6—Camargo José, brasileño.
» 20—Cantore Pascual, italiano.
» 8—Carotini Angel, ídem.
» 8—Carrillo Adolfo, peruano.
» 6—Castillo Luis, brasileño.
» 6—Castillos Franklin, ídem,
» 8—Có Juan del, suizo.
» 13—Cortacans Enrique, español.
» 24—Cortazzo Francisco, italiano.
» 27—Correa Francisco, brasileño.
» 13—Cucco Juan Tomás, argentino.
» 27—Cuña Eusebio, brasileño.
» 6—Cuña Eusebio, ídem.
» 6—Cuña Juan, ídem.
» 8—Curbelo Báez L., español.
» 6—Deal Dinarte M., brasileño.
» 24—Disanto Víctor A., italiano.
» 13—Domínguez Carmelo, argentino.
» 6—Espínola Tomás, español.
» 6—Eusebio Marsal, brasileño.
» 6—Fagúndez Angel, paraguayo.
» 20—Fagúndez Florentino, brasileño.
» 27—Fagúndez Israel, ídem.
» 20—Fagúndez Rodolfo, ídem.
» 27—Ferreira Alejandro, ídem.
» 13—Flores Demetrio, ídem.
» 24—Fragman Antonio,—
» 8—Garófolo Francisco, italiano.
» 6—Guerrero Manuel S., brasileño.
» 27—Heredia Francisco, ídem.
» 6—Hernández Serafín, ídem.
» 27—Javier Juan, ídem.
» 24—Lapenna Ernesto, italiano.
» 8—Laquerica Ramón, español.
» 13—López Martínez José, ídem.
» 6—Machado Fausto, brasileño.
» 8—Machado Luis, ídem.
» 13—Maggiani Héctor, italiano.
» 27—Márquez Ataliva J., brasileño.
» 6—Martínez Rivas E., español.
» 6—Mello Servando de, brasileño.
» 6—Meneses Juan, ídem.
» 20—Montanaro Enrique, italiano.
» 27—Montero Ceciliano, brasileño.
» 8—Morillo Pedro M., español.
» 27—Olivera José María, brasileño.
» 27—Olivera Zelvino, ídem.
» 6—Osorio Marcos, paraguayo.
» 6—Patiño Juan, español.
» 6—Pérez Manuel, brasileño.
» 6—Pírez Pedro Primero, ídem.
» 6—Pírez Pedro Segundo, ídem.
» 8—Puyo José J., francés.
» 6—Rodríguez Sotel, brasileño.
» 6—Rosa Lino da, ídem.
» 13—Salas Gil, argentino.
» 20—San Martín F., español.
» 6—Silva Juan Bernardo, brasileño.
» 6—Silveira Melquíades, ídem.
» 6—Silvera de Mello Juan, ídem.
» 6—Sosa Pacífico, ídem.
» 24—Spicacci Nicolás, italiano.
» 27—Suárez Bernardino, brasileño.
» 27—Suárez Francilino, ídem.
» 20—Tarrega Berenguer M., español.
» 6—Toledo Cresencio, brasileño.
» 20—Ulloa José, español.
» 6—Valter Marcionilio, brasileño.
» 6—Velázquez Laureano, argentino.
» 13—Vidal Rodolfo, ídem.
» 8—Vila Cornelio C., brasileño.
» 24—Vital José, argentino.
» 6—Walter Félix, brasileño.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

AVERIGUACIONES RESPECTO DE DENUNCIAS CONTRA EL SERVICIO DE LA CORRESPONDENCIA.

Montevideo, 20 de Mayo de 1907.

Señor Jefe:

El doctor Eduardo Martínez, Jefe de la Sanidad Militar, ha denunciado á esta Di-

rección, que el 11 del corriente, el practicante del 6.° de Caballería don Bonifacio Moneo le anuncia remitirle, desde Melo, una carta á su nombre, conteniendo varios recibos.

Como dicha carta no ha llegado aún á poder del señor doctor Martínez, se encarece al señor Jefe practique las pertinentes indagaciones para conocer el paradero de aquélla, recomendándosele la mayor diligencia.

Saluda á usted atentamente.

García y Santos.

Al señor Jefe de la Sección Correos, don Leonardo Fossati.

—

Pase al Inspector de Carteros para que practique las averiguaciones del caso.

Fossati.

—

Señor Jefe:

El doctor Eduardo Martínez me manifestó que horas después de haber formulado el reclamo que da mérito á este informe, recibió la carta en cuestión.

Saluda al señor Jefe atentamente.

A. Conce.

—

Con las averiguaciones practicadas, devuélvase á la Dirección General, haciéndose constar que en razón de no haberse podido obtener el sobrescrito de la carta reclamada, no ha sido posible constatarse la causa de su demora.

Fossati.

Archívese.

Carve.

———

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Señor Director General de Correos y Telégrafos, don Francisco García y Santos.

Cumplo con el deber de poner en su conocimiento que el señor cura de Dolores, Padre Ignacio Galarraga, se nos ha quejado, *por segunda vez*, de lo tarde que le llega el rollo conteniendo la publicación «La Buena Lectura». Este se deposita en la Sucursal Terrestre el jueves por la noche, para que llegue á tiempo de repartirse la hoja el domingo; pues bien, llega á su destino con uno, dos ó más días de retraso.

Esperamos, señor Director, que usted hará tomar las medidas del caso para que la hoja pueda llegar el sábado á su destino, para repartirse entonces el domingo por la mañana.

Firmado, por el Comité:

Fernando C. Plá.

Informe la Sección de Correos.

Carve.

—

Informe la Sucursal Terrestre.

Fossati.

Montevideo, 11 de Mayo de 1907.

Señor Jefe: No siempre «La Buena Lectura» se recibe en esta Sucursal los días jueves.—Ultimamente ha entrado el viernes 26 de Abril por la noche, y sábado 4 de Mayo (fuera de hora para Litoral), no pudiendo salir por esa causa sino por los correos del viernes y lunes respectivamente (vía Mercedes).

A lo expuesto debe atribuirse la demora á que alude el señor cura párroco de Dolores, y á que está ajeno el servicio de esta oficina.

Saluda á usted atentamente.

Alfredo Mansilla.

Con lo informado, devuélvase á la Dirección General.

Fossati.

—

Del precedente informe dése conocimiento al interesado y archívese.

García y Santos.

—

Enterado.

F. C. Plá.

—

Archívese.

García y Santos.

—

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

Señor Director General de Correos y Telégrafos.

Muy señor nuestro:

Habiendo dirigido equivocadamente una carta para el señor Cayetano Roma, que reside en Tres Cruces, á *Tres Cerros*, rogamos á usted, por la presente, informar á su agente en Tres Cerros, para que nos sea devuelta la citada carta á esta.

Anticipándole las debidas gracias por este servicio, saludamos á usted muy atentamente, sus affmos. Ss. Ss.

P. Bauer y C.ª

—

Siga á la Administración San Eugenio, á los efectos solicitados; fecho, vuelva.

G. y Santos.

—

Informe la Agencia de Tres Cerros y vuelva.

Castagnet.

—

Aquí no ha llegado la carta á que se hace *referencia*.

Tres Cerros de Arapey, 1.° de Mayo de 1907.

Adolfo T. Cloverie.

—

San Eugenio, 10 de Mayo de 1907.

Habiendo manifestado el señor Cayetano Roma, á esta oficina, que recibió la carta de la referencia, vuelva á la Dirección General á sus efectos.

Castagnet.

—

Notifíquese de lo actuado á los señores Bauer y C.ª y archívese.

García y Santos.

—

Hemos tomado nota, expresando al mismo tiempo las debidas gracias.

P. Bauer y C.ª

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

—

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

Publíquese y archívese.

García y Santos.

—

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Señor Inspector:

En *La Tribuna Salteña*, con motivo del sumario que acaba usted de levantar en aquella Administración respecto de denuncias del mismo diario, se lee lo siguiente:

«EL SUMARIO EN EL CORREO

¿Cuál ha sido su resultado?

Es de pública notoriedad que con motivo de las continuas quejas que se han levantado contra el mal servicio de correos, en la Campaña principalmente, la Dirección del ramo envió á ésta al Inspector de aquella repartición, señor Bernardo Suárez, con la misión de practicar una prolija investigación para conocer las irregularidades, sus causas y autores sobre el mal servicio de la correspondencia.

Es notorio, también, que el señor Suárez debió empezar el sumario solicitando de la administración de este diario informes y comprobantes para encabezar el proceso investigatorio que con toda prolijidad debía efectuar, pues así induce á creerlo que debía proceder, el telegrama que nos dirigió el señor Francisco García Santos indicándonos la necesidad de suministrar al Inspector sumariante todos los informes y antecedentes que pudieran facilitar y hacer más eficaz su tarea.

Sin embargo y cuando esperábamos que el señor Suárez visitara nuestra imprenta ó pidiera á nuestro administrador concurriera á su domicilio para obtener los informes y comprobantes de nuestras denuncias, recibimos la noticia de que el señor Inspector había dado por terminado su cometido, y regresado á la Capital.

Entonces tratamos de saber qué había hecho el señor Suárez y cuáles eran las piezas que constituían el sumario que llevaba á la Capital, informándonos que su trabajo se había concretado á dirigir circulares á varios comerciantes de esta ciudad preguntándoles si el correo les servía bien ó mal y á solicitar un informe de la oficina de correos. Con algunas contestaciones á las circulares referidas y lo informado por la oficina parece que el señor Suárez ha dado cima á su cometido.

En verdad no quisiéramos comentar desfavorablemente la conducta del señor Inspector, pero el comentario surge espontáneo y abrumador contra dicho funcionario.

Las quejas de que nos hicimos eco, concretas y abonadas por numerosos vecinos en cartas que obran en nuestro poder, son las que motivaron la información sumaria ordenada, y por tanto, el señor Suárez debió comenzar por investigar esas quejas oyendo á los quejosos y recogiendo las comprobaciones de los hechos motivantes de tales quejas; pero el funcionario prescindió de averiguar lo que debía investigar; prescindió de oir á los denunciantes para oir solamente á los denunciados y pedir informes á comerciantes indistintamente que nada tienen que ver con las irregularidades denunciadas.

Sabemos que algunos de los comerciantes que suscribieron la antedicha circular del Inspector, contestaron manifestando que el servicio de correspondencia se hacía muy mal; pero cuando se quiere favorecer á los denunciados no hay procedimiento más á propósito que ese de las circulares, por cuanto permite incorporar al sumario las contestaciones favorables y desechar las que no lo son, sin que con esto queramos decir que el señor Suárez haya desechado las contestaciones adversas, sino simplemente señalar lo sospechoso que resulta el procedimiento como medio de investigación.

Si el Inspector Suárez hubiera hablado previamente con nosotros, le habríamos hecho notar que de las quejas resulta que los que sufren inmediata y directamente las consecuencias del mal servicio postal son los habitantes de campaña, pues es la correspondencia que de aquí sale para campaña la que se distribuye mal en las valijas y no llega á su destino.

La correspondencia de campaña para esta ciudad tiene que llegar á esta central y una vez aquí tarde ó temprano los destinatarios dan con ella, fuera del caso en que por mala distribución en los casilleros se entrevere con la correspondencia de otros y esos otros la reciban y no la devuelvan al correo.

La conducta poco satisfactoria del señor Suárez si resultara, como sospechamos, encubridora de graves defectos en nuestro servicio postal, vendría á dejar subsistentes deficiencias que es indispensable subsanar, y la mayor de ellas es la falta de personal bastante y justamente remunerado en la oficina central.

No es posible con un solo turno de dos empleados hacer todos los días la distribución de la enorme cantidad de correspondencia que pasa por dicha oficina, por la que debe pasar la correspondencia de y para el Departamento de Artigas. En la precipitación con que se distribuye la correspondencia en las valijas y casilleros, tienen necesariamente que producirse cambios perjudiciales, que son los que ocasionan los extravíos.

Esperamos conocer la resolución del señor Director de Correos, para ocuparnos detenidamente de este asunto.»

Sírvase el señor Inspector informar á esta Dirección lo que hubiera de cierto en esta nueva denuncia, porque hay positiva conveniencia en esclarecer la verdad á fin de que la investigación practicada resulte eficaz para los intereses morales y materiales de la institución postal.

Saluda á usted atentamente.

F. García y Santos.

———

Inspección General de Correos.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Señor Director:

Evacuando el informe ordenado, debo significar á usted: que con fecha 18 de Mayo ppdo., dirigí 150 circulares al comercio, vecinos y autoridades del Departamento del Salto, preguntando, en ellas, que si tenían alguna queja que exponer por demora ó extravío de correspondencia ó por falta de atención por parte del personal de la Administración de Correos, se sirviesen expresarlo á su pie.

En ese día hice repartir 147 de las referidas, por los carteros de esa oficina, y las tres restantes, correspondientes á los señores administradores de *Tribuna Salteña*, *La Prensa* y *Ecos del Progreso*, en la noche de ese mismo día, siendo las 10 p. m., y encontrándome en la oficina de última hora, establecida en la propia Administración, presenciando su servicio, personalmente entregué las tres circulares á los muchachos conductores de los diarios de esas imprentas, después que éstos habían dejado en el Correo los periódicos destinados para Capital y Campaña. Que tomé dicha medida con el deseo de garantirme de la entrega de las aludidas circulares, pues había dado la circunstancia que en el sumario que instruí en aquella ciudad en 25 de Abril de 1906, con motivo de la denuncia formulada por el periódico local *La Prensa*, sobre supuesta demora, pérdida, violación y mal servicio de Correos, el señor administrador de ese periódico se rehusó á recibir, bajo recibo, una nota que le dirigió el que firma, solicitando en ella la prueba de sus dichos para proceder en consecuencia. Recuerdo bien que admirado por esa negativa, me constituí en la imprenta del aludido periódico, acompañado de dos testigos y á presencia del administrador del diario *La Prensa*, le pregunté la causa de tal negativa, respondiéndome lo siguiente: «que la Dirección General no me «podrá obligar á presentar pruebas; que «si algún empleado se considera ofendido, «que acuse, pues no quiero declarar en «sumarios administrativos, por la poca ó «ninguna confianza que ellos me inspiran». De lo manifestado por el Administrador del citado periódico, labré acta, en la cual firmaron los testigos del acto, adjuntándose luego al sumario, el que elevado por esa Dirección al Ministerio de Gobierno, ordenó iniciar una acusación de oficio al redactor de *La Prensa*, por intermedio del Juzgado Letrado Departamental, el cual no hace mucho tiempo dictó sentencia declarando que el señor administrador de *La Prensa* había abusado de la libertad de escribir, dejando los derechos de los empleados del Correo del Salto á salvo para proceder contra el referido administrador.

He querido, señor Director, recordar este incidente, porque el citado periódico es también uno de los que formulan quejas contra el servicio de Correos del Salto.

De las 150 cartas circulares pasadas, sólo me contestaron 87 que obran agregadas al sumario, siendo ellas favorables y honrosas para el señor Administrador del Salto.

En una semana de permanencia en aquella ciudad y no habiéndoseme contestado el resto de las circulares, tomé declaración al señor Administrador y di por terminado el sumario, pues yo no debo, en mi carácter de Inspector, ir de puerta en puerta á recoger datos verbales, que los denunciantes están obligados á suministrarlos por escrito y como es de orden.

El Correo del Salto, señor Director, cuenta con cinco auxiliares y cinco carteros, que intervienen en todo su mecanismo y no es cierto que ellos solo puedan cometer errores, cuando los han cometido las mismas imprentas mandando diarios sin dirección, como consta esa devolución por notas agregadas al sumario; como consta también haber mandado á Campaña impresos mal dirigidos y en otros muchos casos, como he tenido ocasión de presenciar, se han devuelto á las imprentas *Ecos del Progreso*, *Tribuna Salteña* y *La Prensa*, 57 periódicos remitidos por las Agencias del interior, unos por no quererlos recibir sus interesados y otros por no haberlos retirado de esas dependencias las personas para quienes iban dirigidos.

En mi estadía en Salto, el propio diario *La Prensa* publicó un suelto bajo el título: «Irregularidades del Correo», afirmando en él, haberse quedado sin expedir, para la Capital, la valija de última hora, cosa que le demostré estar en error; mandando al auxiliar Montaldo á fin de que exhibiese al Administrador del aludido periódico la libreta talonaria de recibos de valijas, en donde constaba que la referida había sido recibida con fecha 17 de Mayo próximo pasado por el señor estafetero del Correo en el Ferrocarril Midland. El empleado Montaldo llevaba á la vez orden de pedir una rectificación en cuanto á esa denuncia, la cual no se llevó á cabo no obstante la promesa de hacerlo dada por el señor administrador de ese periódico. Lo mismo le ha sucedido al señor Administrador de Correos y Telégrafos del Salto, quién pasó una circular á la prensa de esa ciudad solicitando la nómina de sus suscriptores á fin de controlar los diarios entrados á la repartición; cosa que no fué atendida, cuando en realidad con esa medida se constataba el número de diarios entregados por sus conductores, evitando con ello que pudieran disponer de esos diarios.

Lo más curioso del caso, señor Director, está, en que sólo se pierden en el Salto los periódicos locales, y eso no está palpablemente demostrado, pues ningún diario de esta Capital que cuenta con muchos suscriptores en ese punto, se ha quejado con referencia á extravío ó demora de ellos.

La diversidad de puntos iguales en aquel Departamento, cruzado por ríos y arroyos de inmensa extensión y á la falta por parte de los remitentes en mencionar en su correspondencia el punto fijo y la vía de comunicación, son y serán las causas de esas demoras.

Ruego al señor Director quiera en lo sucesivo eximirme de intervenir en cualquier sumario que se ordene instruir en el Salto, motivado por denuncias de la prensa local, á fin de no ser sospechado de parcial, con motivo de las sinceras opiniones vertidas en este informe.

Al ser fustigado sin razón, mi dignidad de empleado exige, señor Director, y así lo pido, quiera servirse elevar el presente informe, conjuntamente con el sumario

instruido en el Salto, á la consideración del Ministerio del Interior, para que quede establecido si el Inspector General ha cumplido, en el caso de que se trata, con los cometidos del cargo que desempeña.

Es cuanto puedo manifestar sobre el particular.

B. Suárez.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

Publíquese y archívese.

García y Santos.

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Amarillo Amelia	Egurrole Margarita B. de
Collazo Ansiro Pepe	Fernández Aida
Cabrera María Luisa	Martins Ana C. de
Cabrera Amalia	Rodriguez Adela P.
Cenarro Juana F. de	Rodriguez Manuela
Castro Rosario	Soldevila José
Dibón Abdona L. de	

EXTERIOR

Cardona Amanda da S. de	Reyes Blanco Soledad
Espinosa Juana	Romero Tobias Erba
Elizagaray Jilio	Seoane Nuñez Pedro
López Figueiras Elena	Viola Federico
Quintana Juana	

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Mayo de 1907

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica.—A cargo del doctor Nieto

Consultas	197
Enfermos nuevos (ambos sexos)	51

Sección Quirúrgica.—A cargo del doctor Vecino

Consultas	296
Enfermos nuevos (ambos sexos)	58

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Enfermos nuevos (ambos sexos) consultas	69
Operaciones	15
Curaciones	426

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	162
Enfermos nuevos (ambos sexos)	99
Operaciones	25
Curaciones	26

POLICLÍNICA DE NIÑOS

A cargo del doctor Pena

Consultas	270
Enfermos nuevos (ambos sexos)	91
Operaciones	5
Curaciones	145

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo del doctor Pouey y Bottaro

Consultas	70
Enfermas nuevas	14
Curaciones	15

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	198
Enfermos nuevos (ambos sexos)	33

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	34
Enfermas nuevas	19
Exámenes	30

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Enfermos nuevos (ambos sexos)—Consultas	28
Operaciones	4
Curaciones	392

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Arturo Capella y Pons

Curaciones	80
Extracciones	830
Obturaciones	63

POLICLÍNICA DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICO

A cargo del doctor Canabal

Consultas	349
Enfermos nuevos	63
Operaciones	1
Curaciones	87

Resumen

Consultas	1586
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	545
Operaciones practicadas en las Policlínicas	50
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1171
Extracciones practicadas (Odontológica)	830
Obturaciones practicadas (Odontológica)	63
Exámenes	30

RECETAS DESPACHADAS PARA LAS POLICLÍNICAS, POR LA FARMACIA DEL HOSPITAL DE CARIDAD DURANTE EL MES DE MAYO DE 1907.

Policlínica General, Médica y Quirúrgica	221
Policlínica Oftalmológica	409
Policlínica Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	98
Policlínica Niños	242
Policlínica Ginecológica	53
Policlínica Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	855
Policlínica Obstétrica	8
Policlínica Asilo E. de Huérfanos	55
Policlínica Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	1064
Policlínica Sociedad «Cristóbal Colón»	6
Policlínica Sociedad Liberal de la Aguada	12
Policlínica Conferencia de San Vicente de Paul	48
Policlínica Asilos Maternales	12
Policlínica Hermanas Capuchinas	2
Policlínica Comisaría de Ordenes	390
Policlínica Varias	100
Policlínica Liga contra la tuberculosis	205
Total	3780

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Junio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en Alemania—Solicita se remitan á la Dirección del Handelsvertragsverein, en Berlín, diversas publicaciones.—Se acusa recibo y pasa á la Oficina de Canje, para que disponga el envío, á la sociedad mencionada, de las obras que solicita.

—Legación de la República en el Brasil—Remite un ejemplar impreso del Mensaje dirigido al Congreso por el señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, en la apertura del 2.° período de la Sexta Legislatura.—Se acusa recibo, agradeciendo.

—Legación de la República en Alemania—Remite un recorte del diario «Le Figaro» que contiene noticias relacionadas con el intercambio comercial entre la República y el Imperio Alemán.—Se acusa recibo.

—Se expidió un pasaporte diplomático, á favor del señor Gabriel G. González.

—Se expidió un pasaporte diplomático, á favor del señor Medardo Rodríguez.

—Ministerio de Guerra y Marina—Transcribe el Decreto de fecha 27 de Mayo ppdo. que concede el empleo de subteniente de marina al ex alumno becado en la Escuela Naval Argentina, don Mario Percovich.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Remite la Memoria anual de esa Legación.—Se acusa recibo.

—Legación de Suiza—Comunica que el 16 de Abril último, la Gran Bretaña, el Estado libre del Congo y la Suiza han depositado los instrumentos de ratificación de la Convención de Ginebra del 6 de Julio de 1906 (Cruz Roja).—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo, agradeciendo.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República en Bagé—Da cuenta de que algunas oficinas aduaneras de la frontera despachan las guías de exportación de mercaderías sin exigir la respectiva visación consular.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Hacienda manifestando la conveniencia de que las Receptorías de la frontera cumplan lo dispuesto en los artículos 354, 355 y 356 del Reglamento Consular, y se avisa.

—Consulado de la República en Pernambuco—Comunica la entrada en ese puerto del buque nacional «Zaimis», de arribada forzosa y con procedencia de Dublin.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Trasmite informaciones del Cónsul de la República en Dakar, referentes al reintegro del derecho consular exigido por la Inspección Sanitaria á algunos buques de la Compañía de Navegación «Messageries Marítimes».—Se acusa recibo y se agrega al expediente iniciado al respecto por el representante de la compañía referida, y para resolver lo que corresponda se esperan los informes solicitados con fecha 15 del Abril último.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite en un solo volumen los números 9 y 10 del año V de la Revista *La Instrucción Pública de Cuba*.—Se pasa con el folleto acompañado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite los números 9, 10 y 11 del Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.—Con los Boletines de la referencia, se pasa al Ministerio del Interior para que se sirva trasmitirlos al Correo Nacional, y se avisa.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña copia de la nota que le ha dirigido el Consulado de la República en Bagé, referente á la falta de visación consular en las guías de manifiesto de mercaderías que se introducen á la República por la frontera.—Se acusa recibo, expresándose que se ha oficiado al Ministerio de Hacienda, pidiendo disponga que las oficinas aduaneras de la frontera cumplan lo dispuesto en los artículos 354 á 356 del Reglamento Consular.

—Consulado General de la República en España—Acusa recibo del envío de estampillas consulares que le fué hecho para el servicio consular, del año en curso.—Se oficia á dicho Consulado General expresándole que efectuada la distribución de estampillas, debe disponer que los Agentes de su dependencia den cumplimiento al inciso final del artículo 280 del Reglamento Consular.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Acusa recibo de la nota de este Ministerio relativa á informes comerciales de esta plaza.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Envía los números 12, 13 y 14 del volumen VI del Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.—Para que se sirva trasmitirlos al Correo Nacional se pasan al Ministerio del Interior, y se avisa.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa extensamente sobre la situación del mercado azucarero cubano durante la semana comprendida entre los días 22 y 30 de Marzo de 1907.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo de la copia del nuevo pasavante provisional expedido por el Cónsul General en Cuba á favor de la corbeta «Port-Sanachan».—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa haber sido sustituído en el Cayo Francés de la Costa Norte de Cuba el fanal de luz fija, de horizonte y blanca, por otro lenticular del sexto orden.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los datos relacionados con el estado sanitario del Rosario de Santa Fe, correspondiente al mes de Abril ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa minuciosamente respecto de la situación del mercado azucarero cubano durante la semana del 6 al 13 de Abril próximo pasado.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Paraguay—Acusa recibo de la nota de este Ministerio y del paquete conteniendo los planes de estudios de la enseñanza primaria en la República.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Alemania—Comunica que la casa Ullmann y Engelmann, de Berlín, se ha presentado á ese Consulado pidiendo se hagan gestiones para la devolución de una multa que le fué impuesta en una partida de franela dirigida á esta plaza.—Se pasa á informe de la Dirección General de Aduanas.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los datos relacionados con el estado sanitario de la Habana, correspondiente al mes de Diciembre de 1906.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Francia—Acusa recibo de 3.475 pesos que le fueron remitidos en estampillas consulares del año 1907.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Se pasa el expedientillo iniciado con motivo de la Patente de Navegación Nacional al vapor «Brasileño» á fin de que se sirva expresar si se extendió previamente la fianza hipotecaria de que trata el artículo 2.° del Decreto de 12 de Noviembre de 1906.

—Consulado General de la República en Alemania—Acusa recibo de 9100 estampillas consulares que por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos le fueron remitidas.—A sus antecedentes.

—Gustavo Moeller, por la Compañía Alemana de Navegación «Kosmos»—Expediente sobre reintegro del derecho consular y multa impuesta al vapor «Setos».—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Compañía «Messageries Maritimes»—Sobre interpretación de varios artículos del Arancel Consular.—Se pasa al Consulado General en el Brasil para que amplíe las referencias hechas en informe anterior y se mandan agregar á sus antecedentes dos escritos presentados por el señor Agente de dicha Compañía.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa sobre la situación del mercado azucarero cubano, durante el mes de Marzo de 1907.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Comunica que ha instalado el Consulado General en Capetown, en Adderley Street número 4.—Se acusa recibo.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Envía la suma de seis pesos, importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente, aplicada al pailebot argentino «Lily Argentino», por falta de visación en la lista de tripulantes de Puerto Murtinho.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General de la República en Cuba—Trasmite informes respecto al nuevo faro de Sagua de Tánamo, situado en la punta de barlovento y al Este de la entrada del puerto de ese nombre, en la costa Norte de la isla de Cuba.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Comunica que el señor Francisco de Tezanos ha tomado posesión del Consulado de la República en Glasgow, el 6 de Abril último, y remite el acta de inventario de las existencias.—Se acusa recibo y se dice que el Cónsul en Glasgow debe reproducir el inventario en las fórmulas que se remitieron al Consulado General.

—Consulado de la República en San Sebastián—Comunica que ha nombrado Canciller del Consulado al señor José María Artula y R.—Se acusa recibo diciendo que debe enviar la firma autógrafa del Canciller, para ser registrada.

—Dirección General de Aduanas—Devuelve informada la nota del Consulado en Las Palmas, manifestando que hasta la fecha no ha dado entrada en ese puerto al vapor «Beacon Grange».—Remítase copia del informe que antecede al señor Cónsul en Las Palmas.

—Consulado de la República en Glasgow—S. S. don Francisco de Tezanos comunica que el día 6 de Abril último, tomó posesión del Consulado, habiendo recibido las existencias consulares entregadas por su antecesor señor Law.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite el número 3 del volumen II del «Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba», correspondiente al mes de Marzo último.—Se remite el folleto acompañado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite el balance general de los emolumentos percibidos y estampillas empleadas en ese Consulado General y dependencias durante el año de 1906.—Se acusa recibo y se pide al señor Cónsul General remita un resumen general, detallando por meses el producido de cada Consulado durante el año 1906, así como el de las actuaciones practicadas sin estampillas.

—Consulado General de la República en el Brasil—Envía los estados de emolumentos del Viceconsulado en Itajahy, correspondientes al mes de Diciembre de

1906 y acompaña la suma de $ 25.50 que debe ingresar á Rentas Consulares.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Hacienda la suma de $25.50, saldo del mes de Diciembre de 1906.

—Consulado General de la República en el Brasil—Devuelve á este Ministerio una cantidad de estampillas sobrantes, correspondientes al año 1906.—Se acusa recibo y se resuelve inutilizar por Secretaría las estampillas devueltas.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite copia de una nota del Viceconsulado en Uruguayana y la suma de $ 48.50 correspondiente á este Viceconsulado por el mes de Diciembre de 1906.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, saldo del mes de Diciembre de 1906 que corresponde á Rentas Consulares.

—Se expidieron cinco copias autorizadas y se efectuaron diez y siete inscripciones en Matrículas Consulares.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Legación de la República en Cuba—Remite el número 5 de *La Lanterne Medicale* de Port-au-Prince, de acuerdo con la nota de fecha 25 de Noviembre de 1905.—Se acusa recibo y pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Legación de la República en Cuba—Remite un informe del Departamento de Sanidad de los Estados Unidos de Norte América.—Se acusa recibo y pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno de esta capital al señor Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio de Hacienda—Pasa los antecedentes relativos al pedido de jubilación hecho por el señor Guillermo Forteza.—Informe la Secretaría.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores «Mistor», «Dungeness», «Ancroft», «Bagdale», «Saint Eric», y «Carlsbroock».—Se acusa recibo.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	9
Sección Consular	36
Sección Asuntos Internos	9
Total	54

Notas

Sección Protocolo	13
Sección Consular	32
Sección Asuntos Internos	6
Total	51

Diversas

Patentes Consulares anotadas en Cancillería	1
Legalizaciones de firmas	19
Copias autorizadas	14
Verbales	1
Inscripciones en Matrículas Consulares	17
Informes de Secretaría	1
Pasaportes diplomáticos	2
Oficios de Secretaría	2
Telegramas	1
Total	58

Total general de actuaciones: 163

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Impuestos Internos

NOMBRAMIENTO DE PROCURADORES PARA LA CAPITAL Y LA CAMPAÑA

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

Siendo necesario proceder al nombramiento de Procuradores de Impuestos Internos, así en la Capital como en los Departamentos del Litoral é Interior, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: para Canelones—A los señores Donato Labraga, Enrique P. Zipitría, Felipe Polleri, Gerónimo Scarpa, Domingo González y José A. y Trelles.

Para San José — Manuel Eguzquiza, Gustavo Bernadou, José M. Clara, Antonio Fernández, Florencio Donato Clara y Calixto M. Picón.

Para Flores—Juan J. Labeque.

Para Florida—Carlos J. Prósper, Bartolo Vilabiú y Custodio Cabezas.

Para Durazno—Raymundo Abella.

Para Colonia—Francisco Morelli, Vicente Luaces, Manuel Irureta, José L. Pérez y Juan E. Miranda.

Para Soriano—Florentino Gareta Pintos y Rafael Lema.

Para Río Negro—Doroteo G. Arroyo y Gregorio V. Goyeneche.

Para Paysandú—Antonio Ugarte, Ernesto Quintana, Gaspar Colmán, José Reyes y Antonio Pintos.

Para Salto—Víctor Marcenaro y Valentín Castilla.

Para Artigas—José Camilo Perichón, Severiano Machado y Mariano Cebey.

Para Rivera—Juan Pita y García y Araminto Ayala.

Para Tacuarembó—Caraciolo B. Pais y Francisco N. Vieira.

Para Cerro Largo—Julio Mestre, Pedro Pérez y Ciccero Teisseira.

Para Treinta y Tres—Ricardo Hierro y Juan Passeyro Monegal.

Para Rocha—Augusto G. Corbo.

Para Maldonado—Eusebio M. Gerona, Guillermo Terra, José M. Morales.

Para Minas—Manuel Castro, Carlos M. Gerona, Eduardo Diago, Víctor Fernández y Angel Bordagorry.

Para Montevideo—Lorenzo García.

Art. 2.° Los procuradores nombrados tendrán como remuneración á sus servicios las cuotas que con relación á cada impuesto establecen las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 3.° Queda autorizada la Dirección G. de Impuestos Internos para hacer cesar en su cometido á cualesquiera de los procuradores nombrados, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JUNIO CORRIENTE.

1—Autorízase á la Administración de Rentas del Durazno para nombrar á don Ramón Machado, empleado en comisión para el empadronamiento de las propiedades urbanas y suburbanas de ese Departamento, durante los meses de Mayo, Junio y Julio, y con la asignación mensual de treinta pesos ($ 30.—).

2—Se ordena el pago de una cuenta, trescientos veinticinco pesos cinco centésimos ($ 325.05), adeudada á la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la Contaduría General del Estado, y proveniente de impresión y encuadernación de 1000 ejemplares de la Ley de Presupuesto General de Gastos para el actual ejercicio.

3—Acuérdase autorizar la compra de diez aparejos con destino á los Corrales de Abasto existentes en Las Piedras (Departamento de Canelones) y por la suma de noventa pesos ($ 90.—), en atención al mal estado de los que están en uso.

4—Desestímase la solicitud del guardaalmacén de 2.ª clase don Marcos Aleámn, relativa á su diferencia de sueldos.

5—Se devuelve, con los informes solicitados, una nota de la Honorable Cámara de Senadores, pertinente á la extinción y emisión de billetes del ex Banco Mauá y C.ª.

6—Mensaje con que se remite á la Honorable Cámara de Senadores el asunto á que se refiere el número anterior.

7—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver la suma de doscientos sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 269,75), á que ascienden las cuotas consignadas por exceso de aforo de propiedades ubicadas en la 7.ª sección del Departamento de la Capital, cuya cantidad deberá ser distribuida entre varios contribuyentes al impuesto inmobiliario.

8—Mándase cumplir la ley sancionada que autoriza al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes para girar contra la Tesorería General del Estado hasta mil setenta y cinco pesos ($ 1.075.—), destinados á la impresión del tomo V de «Actas de la Honorable Cámara, 6.ª Legislatura» y asimismo la autorización relativa á satisfacer la cuenta que demanden las impresiones de las «Actas para la 7.ª Legislatura».

9—Acuse de recibo de lo tratado en el anterior asunto.

9 A—Decrétase el pago de una orden de mil setenta y cinco pesos ($ 1.075.—) de la Honorable Cámara de Representantes y con el fin á que se refieren los dos números anteriores.

10—Resuélvese, en atención á no haber resultado comprobados los cargos que dieron mérito á la separación, reponer en el desempeño de sus funciones al Subreceptor del Carmelo, señor Carlos C. Díaz.

11—Se gira contra la Tesorería General orden de pago á favor del Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por cuatro mil pesos ($ 4.000,—), cuota 23.ª, correspondiente al mes de Mayo último, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

12—Elévase á la Contaduría General del Estado la nómina de pasajes expedidos en Mayo ppdo. á la orden de empleados que viajan en desempeño de comisiones oficiales.

13—Decrétase el pago de la Lista Civil por el mes de Marzo del año corriente.

14—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver noventa y un pesos ($ 91.—), suma á que ascienden las cuotas consignadas por exceso de aforos de propiedades ubicadas en la 7.ª sección del Departamento de la Capital, cuya cantidad deberá ser distribuida entre varios contribuyentes al impuesto inmobiliario.

15—Acuérdase autorizar á la Administración de Rentas de Tacuarembó para subfragar los gastos que demande la tasación de los ganados y demás bienes á inventariarse en la sucesión de don Hilario Correa, pudiendo invertir hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.—).

16—Resuélvese que la Receptoría de Santa Rosa proceda á efectuar el pago de cincuenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 59.40), proveniente de refacciones en la Subreceptoría de Sepulturas, al señor Esteban Arzeno como cesionario de Basilio Lozano, debiendo firmar el recibo de la citada cantidad y en calidad de testigos los señores Francisco García y Silvestre Bofill.

17—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para descargar de Caja y devolver doscientos ochenta y tres pesos setenta y dos centésimos ($ 283.72), á varios contribuyentes de la 7.ª sección, cantidad proveniente de cuotas consignadas según los aforos de planillas, contra pago de la de doscientos cuarenta pesos cincuenta centésimos ($ 240.50), correspondiente á los nuevos avalúos establecidos por la Comisión de Empadronamiento.

18—Se ordena á la Contaduría General la liquidación de una cuenta adeudada á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay importando pesos cuarenta y uno sesenta centésimos ($ 41.60) por pasajes expedidos durante Marzo último, de orden de este Ministerio.

19—Autorízase á la Dirección General de Aduanas, á fin de que permita,—hasta tanto no se lleve á cabo la reforma de sus tarifas,—la introducción del corcho que se emplea en la fabricación de tapones, con el aforo y derechos determinados por el núm. 1524 de la precitada tarifa.

20—Se dispone que la Dirección General de Aduanas reciba en pago de derechos «cheques conformes» del Banco de la República.

21—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de la Colonia, don Cipriano S. Moreno, y se nombra para reemplazarle interinamente al alférez Justo Gómez.

22—Dispónese que la Contaduría General de la Nación proceda á liquidar la mitad de las diferencias entre el sueldo de la plaza efectiva del señor León Zubillaga, Oficial 1.° de la Oficina de Estadística Comercial de Aduana, y el haber presupuestado para el Oficial 1.° de la Dirección General de Estadística hasta el 15 de Abril último, y la diferencia íntegra desde esa fecha hasta fin de Mayo último.

23—Acéptase la renuncia presentada por el Revisador de Impuestos de 2.ª clase, de Rivera, don Romeo Ferrando y se nombra á don Joaquín J. Díaz.

24—Facúltase al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo para proceder, por Administración, á los trabajos y obras de construcción y ampliación requeridos por el edificio de la Usina del Arroyo Seco y necesarios á las nuevas instalaciones generales del establecimiento.—Los gastos no deberán exceder de la suma de cuarenta y cuatro mil pesos ($ 44.000.—.)

25—Ordénase el pago de una cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, importando la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), provenientes de servicio telefónico de este Ministerio durante Noviembre y Diciembre de 1906 y desde Enero á Abril último.

26—Dispónese que á los certificados de crédito reconocidos por el Poder Ejecutivo con fechas 16 y 30 de Abril último, se les bonifique con un 3 °/ₒ en metálico al efectuarse su canje por títulos del Empréstito de Conversión á la par, en atención de no haber alcanzado al tipo de 97 °/ₒ en las cotizaciones de la Bolsa de Montevideo los títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/ₒ oro 1905.

27—Nómbrase á don Eduardo Cotelo, ayudante medidor de la Comisión de Empadronamiento de la propiedad inmobiliaria de Montevideo, en reemplazo de don Oscar J. Maggiolo.

28—Se accede al pedido del guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Maldonado Silvio B. Pezzolo, para que se le traslade en igual carácter á la Receptoría de La Paloma.

29—Acéptase la renuncia que del cargo de auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Maldonado presentó Gonzalo Acosta Viera y se nombra á don Eugenio Pérez Aquino.

30—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de la Colonia don Américo S. Rodríguez y se nombra al teniente segundo Jacinto Godoy.

31—Resuélvese acordar á la señorita María Teresa Vera el traspaso de la pensión graciable que le fué acordada á su señora madre, fallecida, con derecho al goce de una asignación anual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—), sujeta á los impuestos de ley.

32—Cédula á que hace referencia el número anterior.

33—Acéptase la renuncia de don Anselmo Escofet, oficial de tercera clase de la Contaduría de Aduana y se nombra á don Roberto Aubriot, con carácter de interino.

34—Se nombra á don Gregorio López (hijo) para desempeñar el puesto de guarda 2.° de la Receptoría de Maldonado.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 5 de Junio de 1907

Ministerio del Interior—El Ministerio del Interior acompaña varias liquidaciones de la Compañía de Aguas Corrientes, por suministro de aguas y composturas de aparatos en la Casa de Gobierno, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Guerra y Marina comunica haberse concedido privilegio de paquete á varios vapores ingleses.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de don Antonio Arena y la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre escrituración de una parcela de terreno tomada por la calle Mercedes.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, una cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo, por concepto de suministro de alumbrado á la Casa de Gobierno y otras oficinas, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de la Jefatura Política de San José, por Carlos Leindekar y Hnos., por servicio fúnebre.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de la Jefatura Política de San José, por Casariego Thievent y Correge, por servicio fúnebre.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General, á favor de la Jefatura Política de Artigas, por Carlos Galantini, por servicio fúnebre.

—Contaduría General—Nota del Juzgado de lo Civil de 1er. Turno, comunicando que la sucesión Celina Sussini de Coelho se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—Nota del Juzgado de lo Civil de 2.° Turno, comunicando que la sucesión Pedro Charquero se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

La Secretaría

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS ORIGINADOS DURANTE LA GUERRA DE 1904, QUE PASARÁN Á LA CONTADURÍA GENERAL PARA SU LIQUIDACIÓN EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1907.

Interesados	Apoderados
Minelli, González C.a por varios	
Candido T. Olivera	Eulogio E. Corbo
Eugenio Lauz ces. de F. Garello	
Bernardo Coya	Vicente Barcia
J. B. de Pereira	A. Solari
A. Bacelo ces. de R. Hernández	Minelli, González C.ª
Honorato Cunha	Manuel Allende

Interesados	Apoderados
Cándido Olivera	E. Corbo
Castillo Montero	Minelli, González C.ª
Angel Bacelo ces. de R. Curbelo	íd
Eugenio Lanz ces. de J. Gregorini	
Idem íd. íd. de A. Hernández	
Pablo Brossard	Deogracias Latorre
Pedro Hiriart	íd
Ramón Alzugaray	A. R. Dagnino
Francisco Lapuente	Andrés F. Vázquez
José A. Rodríguez	Minelli, González C.ª
Angel Bacelo ces. de E. Silveira	íd
E. Lanz ces. de E. Real de Azua	
Idem íd. íd. María J. de Childe	
Zacarías Ferrería	Antonio Abella
Fausto de Souza	M. Conde Fernández
Rechazados	
David Botta	Arturo Macció
Francisco Cabrera	Angel Bonilla
Lucas Macedo	Ernesto Briozzo
Manuel dos Santos	íd
M. dos Santos (2.° expediente)	íd
A. S. Rodríguez	D. L. Martínez

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, 3 de Junio de 1907

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray:

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina, por esta Aduana, durante la 2.ª quincena del mes de Mayo próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 4 de Junio de 1907.

Enterado; publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1906 hasta el 15 de Mayo de 1907 .	686.220	3.282.546	48.002	1.658.191	12.733
Segunda quincena de Mayo de 1907 . . .	198.000	311.487	3.900	122.500	280
Total de kilos .	884.220	3.594.033	51.902	1.780.691	13.013

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Roberto Rowley.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

ASUNTO FIRMADO POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 5 DE JUNIO DE 1907.

Se aprueban las propuestas formuladas por la Universidad á favor de los doctores José A. de Freitas, Augusto Turenne, Miguel Lapeyre é ingeniero Federico Capurro, para desempeñar los cargos de Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Medicina, Enseñanza Secundaria y Matemáticas, respectivamente.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 5 de Junio de 1907

Al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los antecedentes relativos á las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Pasa el expediente de jubilación de la señorita Francisca Tasende.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una nota del Veterinario Oficial de Paysandú, el cual atribuye incorrecciones sanitarias al Receptor de Aduanas de dicha ciudad.

—Se manda dar cuenta á la Comisión encargada de los estudios sobre la fiebre de Texas, de una nota del señor E. Puppo, sobre vacuna preparada en el Instituto de Higiene Experimental.

—Contaduría General, para que informe respecto á la asignación á acordarse, para gastos de locomoción, á los tres examinadores rentados de la Dirección General de Instrucción Primaria del Departamento de la Capital.

—Notas á la Contaduría General y Biblioteca Nacional, referentes al pago del alquiler de la casa que ocupa esta última.

—Nota á la Universidad, referente al nombramiento de don Carlos Bielefeld.

—Vuelve al Departamento de Ganadería el expediente iniciado por los señores Díaz Aznárez y C.ª, sobre producción de azúcar.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Pasa el expediente de jubilación de la señora Nicéfora Otero de Scappucio.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota del profesor Backhaus, sobre la conveniencia de la colonización.

—Instituto de Higiene Experimental—Se le comunica que se ha concedido la licencia solicitada por el señor Veterinario del Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Se le remite el análisis químico realizado por el Instituto de Higiene Experimental, en la muestra de agua recogida en la Gruta de los Helechos.

—Se pasa á informe de la Comisión de adquisición y reparto de semillas, la nota de la Sociedad Unión Agrícola de Paysandú, de fecha 28 Mayo ppdo.

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura—La nota del Comité Central de Extinción de la langosta, de fecha 9 de Abril ppdo.

—Se manda tener presente la solicitud de don José Lauria.

—A la Contaduría General de la Nación—Solicitud de Albino Benedetti, pidiendo que el montepío que deba descontársele como funcionario público—sea con arreglo á la ley de Mayo de 1838.

—Al Instituto Experimental de Higiene—Nota del Cónsul oriental en Vigo, enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores en 30 de Abril ppdo.

—A la Universidad—Informe del Departamento Nacional de Ingenieros sobre reformas en el edificio para la Facultad de Medicina.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota del Juez de Paz de Lazcano (Departamento de Rocha) sobre Registro y estadística de dominio.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—El informe del Instituto de Higiene Experimental, sobre el estado sanitario del ganado en la República.

—A la Contaduría General—Para que informe—Se le pasan la nota y antecedentes remitidos por la Dirección General de Instrucción Primaria—sobre el pago de la 7.ª cuota al contratista L. Tossi.

—Contaduría General—Nota sobre abono de licencia á la maestra Leonor L. de Agrifoglio.

—Idem íd á María P. Rossi.
—Idem íd á María Raimondi.
—Idem íd á Nicéfora O. de Scapucio.
—Idem íd á Guillermina D. de Pintos.
—Idem íd á Virginia Trianón.
—Idem íd á María Friedrich.
—Idem íd á Josefa J. de Soria.
—Idem íd á Severina S. de Pérez.
—Idem íd á Natalia Silva.
—Idem íd á Adelina Canavero.
—Idem íd á Manuela S. Vinent.
—Idem íd á Glafira I. Francia.
—Idem íd á Antonieta C. de Paoli.
—Idem íd á Manuela S. Vinent.
—Idem íd á Francisca Tasende.
—Idem íd á María Silva.
—Idem íd á Concepción C. de Marengo.
—Idem íd á Carlota L. de Gutiérrez.
—Idem íd á Carolina T. de Abellá.
—Idem íd á Leonor L. de Agrifoglio.
—Idem íd á Josefa V. de Soria.
—Idem íd al maestro Pedro Catalogne.
—Idem íd á José Rebella.
—Idem íd á Gerónimo Beretervide.
—Idem íd á Dolores Chans.

—Nota sobre aceptación de las renuncias de los doctores Carlos M. de Pena, Alfredo Navarro é ingeniero Eduardo García de Zúñiga.

—Idem sobre abono de otra suma al maestro Gerónimo Beretervide.

—Idem por gastos de traslado de la Escuela Rural número 24 de Florida.

—Comisión de Edificios Escolares—Nota acusándole recibo de otra sobre resoluciones tomadas por la misma.

—Ministerio del Interior—Se le acusa recibo del decreto sobre construcción del edificio destinado al Poder Ejecutivo.

—Unión Industrial Uruguaya—Se le acusa recibo de su nota sobre establecimiento de Escuelas Industriales.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo de una nota sobre contratación del profesor Caranjean.

—Se le acusa recibo al mismo Ministerio de un folleto sobre la «Cabra de Angora».

—Biblioteca Nacional—Nota sobre abono del alquiler de la casa que ocupa.

—Doctor Alfredo Navarro—Nota aceptándole la renuncia de Decano de la Facultad de Medicina.

—Monte de Piedad Nacional—Se le acusa recibo de una nota sobre cobro de la asignación de $ 200.— mensuales acordada al Club Fomento de Minas.

—Dirección de Instrucción Primaria—Nota sobre el nombramiento de la señorita María A. Salsamendi.

—Idem sobre transferencia, á favor del Banco de la República, del importe de la cuenta de don Angel Echer.

—Idem sobre suministro de luz á las clases nocturnas de adultos.

—Idem sobre ensayo de la nueva forma de exámenes de las Escuelas Públicas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota referente á las condiciones de la hacienda que se introduce en la Colonia del Cabo de Buena Esperanza.

—Director de la Sección de Agronomía—Nota sobre despacho libre de derechos de semillas, etc.

—Universidad—Se le trasmite el decreto de aceptación de las renuncias de los doctores Pena, Navarro é ingeniero García Zúñiga.

—Contaduría General y Ministerio de Obras Públicas—Notas sobre reparaciones del edificio de la escuela de 2.° grado número 3, de Santa Lucía (Departamento de Canelones).

—Ingeniero García de Zúñiga—Nota aceptándole su renuncia de Decano de la Facultad de Matemáticas.

—Doctor Carlos M. de Pena—Nota aceptándole su renuncia de Decano de la Facultad de Derecho.

—Cámara de Comercio—Pasa el expediente de la marca «San Juan», para que informe.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno—Pasa el expediente relativo á la suspensión del maestro L. Fabriciano Bermúdez.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Pasa el expediente sobre libre despacho de derechos para unos artículos destinados á la Luz Eléctrica de Mercedes, de los señores Preve Hnos.

—Cámara de Comercio—Para que informe respecto á la marca Escudo Español, de Eusebio Casal.

—Contaduría General—Para que informe, pasan los comprobantes de la inversión de $ 3.200 asignados al Instituto Nacional para la predicción del tiempo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve el expediente de Anastasio R. Bengochea para que indique el rubro á que ha de cargarse la erogación á que se refiere.

—Oficina del Trabajo—Nota sobre compra del mobiliario de la misma.

—Contaduría General—Nota sobre aumento del alquiler de la casa de la escuela de 1.er grado número 7 de la Capital.

—Idem sobre abono por la Dirección de Instrucción Primaria de una cuenta por teléfono.

—Idem sobre abono de una suma á la maestra Estela Pérez.

—Universidad—Nota sobre nombramiento de don Alfredo Pérez Sánchez.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota sobre inmunización de ganado.

—Dirección de Instrucción Primaria—Nota sobre adquisición de un terreno en la Colonia para escuela pública.

—Cámara de Comercio—Para que informe, pasa el expediente de la marca «Caballo».

—Contaduría General—Pasan dos expedientillos referentes á la entrega de la Universidad al nuevo Rector doctor Francisco Soca.

—A la misma se le comunica se ha autorizado á la Dirección de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 114 al señor Pablo Candela.

—A la misma, se le comunica que los $ 3.000 á la orden de F. Accinelli se imputen al millón de pesos á que se refiere el Decreto de 4 de Agosto de 1906.

—A la misma, se le comunica que el Poder Ejecutivo con fecha 1.° ha resuelto destinar al Instituto de Higiene Experimental la suma de $ 50 mensuales, para ensayos sobre la Fiebre de Texas.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Se le comunica que ha pasado al Ministerio de Hacienda el presupuesto de la misma, correspondiente á Abril último.

—Biblioteca Nacional—Se le comunica que el Poder Ejecutivo la ha autorizado para abonar con sus rentas propias el sueldo de un Auxiliar Meritorio ($ 216 anuales).

—Contaduría General—Se le comunica que el Poder Ejecutivo ha autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á Economías la suma de $ 100, destinada al traslado de una escuela.

—Ministerio de Hacienda—Nota comunicando sean vertidos en Tesorería $ 17.50, saldo de los $ 40 entregados al Escribano de Gobierno y Hacienda.

—Universidad — Nota comunicando la aprobación de la propuesta del puesto de Escribiente de la Comisión de la Revista de Historia Nacional.

—Universidad—Se le comunica la aprobación de la propuesta del señor Julio Rela Hernández.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le remiten los antecedentes relativos á la subvención al Foto Club.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 5 DE JUNIO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura bajan.
Dominan vientos del Sur.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 766 60.
Temperaturas: normal 10, á la intemperie 10; máxima 10.60, á la intemperie 16; mínima 9, á la intemperie 8.
Viento S. E., 12 kilómetros por hora.
Altas presiones en Córdoba.
Bajas al Sur.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Navegación de los ríos del Interior

CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA TELEFÓNICA QUE UNA EL PASO DE LOS TOROS CON LA CIUDAD DE MERCEDES.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de Mayo de 1907.

Vista la nota de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior proponiendo la construcción de una línea telefónica desde el Paso de los Toros hasta Mercedes, para servicio de dicha navegación;

Atentas, además, las ventajas que se derivan del establecimiento de esa línea que vendrá á ligar con la Capital muchos puntos que hasta el presente carecen de comunicación;

Y en mérito de los informes favorables expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Oficina Hidrográfica,

SE RESUELVE:

Autorizar á esta última oficina para construir la expresada línea telefónica desde el Paso de los Toros hasta Mercedes, en una extensión aproximada de trescientos kilómetros.

El costo de esa construcción, que asciende aproximadamente á nueve mil pesos, se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese á quien corresponda.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Camino Nacional de San Juan Bautista á San José

PAGO DE UN TERRENO EXPROPIADO Á DON JUAN CABRERA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

Resultando que al señor Juan Cabrera le fué expropiada, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Noviembre de 1906, una parcela de terreno compuesta de 3740 mts.² para la construcción del camino nacional de San Juan Bautista á San José;

Que el expresado propietario ha acep-

tado en pago del precio de su terreno e del valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 °/ₒ de bonificación establecido en la ley de 13 de Octubre de 1905;

Considerando que el Gobierno, por resolución de fecha 12 de Enero de 1907, resolvió acordar al señor Cabrera una indemnización de treinta pesos en pago de los plantíos comprendidos dentro de la parcela que se le expropió;

Y vista la liquidación que formula la Inspección General de Vialidad, comprendiendo el valor del terreno expropiado y la indemnización de los plantíos referidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que, de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone al señor Juan Cabrera, previa escrituración, la suma de $ 46.16, provenientes: $ 16.16, del valor de la parcela de terreno que se le expropió para la construcción del camino nacional de San Juan Bautista á San José, y el saldo restante, de $ 30.00, por la indemnización de los plantíos á que se ha hecho referencia, comprendidos dentro de dicha parcela.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno expropiado al señor Cabrera.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 5 de Junio de 1907

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Por corresponderle entender en este asunto, se le pasan para su resolución los antecedentes relativos á la invitación hecha al Gobierno por intermedio de la Legación Británica para adherirse al Congreso Internacional de Higiene Escolar á celebrarse en Londres en el corriente año.

—Jefatura Política de Soriano—A los efectos de lo dispuesto en la resolución del Gobierno de fecha 3 del corriente, dictada por el Ministerio del Interior, se pasan al Departamento N. de Ingenieros los antecedentes relativos á las reformas á practicarse en el edificio de dicha Jefatura, cárcel y cuerpo de guardia.—Por nota se da aviso al indicado Ministerio del Interior.

—Comisión Financiera—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la nota de dicha Comisión, comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 9056.70, importe líquido de lo recaudado por Impuesto de Faros, en el Puerto de Montevideo, durante el mes de Mayo ppdo.

—Asociación de Ganaderos—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á quien corresponde entender en este asunto, la nota de dicha Asociación elevando la conclusión á que arribó el Congreso Ganadero celebrado en Paysandú en Octubre de 1905, como medio de extirpar la sarna en el ganado lanar.

—Ferrocarril Midland—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve al Ministerio de Hacienda á sus efectos la solicitud de dicho Ferrocarril, sobre despacho libre de derechos de un salón dormitorio de 4 ejes, uno ídem mixto grande de 4 ejes y 3 coches mixtos chicos de 2 ejes.

—Ferrocarril Central—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros las siguientes solicitudes de dicho Ferrocarril, pidiendo despacho libre de derechos de materiales, que ha remitido el Ministerio de Hacienda:

Solicitud número 473: hierro en lingotes, cadenas hierro, elásticos para furgones, etc.; número 483: resortes para ventanas, tornillos hierro, etc.; número 494: 930m² spruce, bronces para cajas de ejes de furgones, etc.; número 501: pino tea, caños hierro galvanizado y faroles para señales.

—Dirección General de Impuestos Directos—Enterado, se pasa al archivo la nota de dicha Dirección comunicando ha remitido á la Dirección General de Impuestos Internos la copia de la escritura de venta relativa á la entrega hecha por don Alberto de Medina á la Junta de Minas, de las mejoras efectuadas en los Corrales de Abasto de dicho Departamento.

—Inspección de Escuelas de la Capital—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á sus efectos, el expedientillo iniciado por dicha Inspección sobre deficiencias en la construcción del edificio para escuela del Peñarol.

—Ferrocarril Central—Se pasa á la Contaduría General, á los efectos de su liquidación, la cuenta presentada por dicho Ferrocarril por $ 100 88 por pasajes y transportes expedidos por orden del Ministerio en el mes de Marzo ppdo.

—Fábrica Uruguaya de Alpargatas—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de dicha Fábrica, que ha remitido al Ministerio de Hacienda, sobre despacho libre de derechos de materiales, que forman en todo un motor y un condensador.

—Sociedad Comercial—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 94 de dicha Sociedad que remite el Ministerio de Hacienda, sobre el despacho libre de derechos de 250 barricas de portland, 503 rieles de acero, conexiones cobre, etc.,—materiales todos destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Juzgado Nacional de Hacienda—A los efectos solicitados, se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de dicho Juzgado, pidiendo se completen por dicha oficina técnica, los datos necesarios para fijar con arreglo á la ley el monto de lo que debe pagarse por concepto de expropiación para la construcción del Palacio Legislativo.

—Luis Meyer y Otto Dütting, por la Compañía Liebig's—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos el expediente iniciado por dichos señores pidiendo autorización para construir un varadero para sus buques, sobre el río Uruguay, en Fray Bentos.

—Dirección General de Impuestos Directos—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, el expediente relativo á reparaciones en el edificio ocupado por dicha Dirección.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Junio de 1907

Carlisle Crocker y Cª.—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 25 cajones dinamita.—Informe la Secretaría.

—Maumus y Dodero — Privilegios de paquete para el vapor «Agenoria».—Repóngase el timbre.

—Williams y Cª.—Privilegios de paquete para el vapor «Santos».—Repóngase el timbre.

—Trabucati y Cª.—Permiso para sacar del depósito en el Cerro 70 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Idem íd—Permiso para embarcar con destino á Rocha un cajón pólvora 3 F y 5 kilos pólvora dinamita.—Concedido.

—Ramón Carabajal, teniente 2.° de GG. NN.—Por cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Manuel Amaro, coronel—Por licencia.—Concedida.

—Germiniano Sosa, teniente 2°.—Abono de haberes.—Vista al interesado.

—Fortaleza General Artigas—Liquidación y abono de la asignación de rancho correspondiente á un Escribiente y dos Ordenanzas.—Como se solicita, comuníquese.

—Lorenza Garrido—Solicita entrega de un expediente por pensión.—Como se pide, entréguese por Secretaría.

—Batallón 4.° de Cazadores—Licencia para el alférez Juan B. Vertiz.—Concedida.

—Academia General Militar—Pide autorización para recibir del Comité «Pro Atanasildo Suárez» un busto de bronce que representa á aquel jefe.—Autorizada.

—Junta de Administración Militar—Relación de pedidos de fondos para el servicio de primas de enganche y legalización de contratos por la segunda quincena del mes ppdo y por $ 896.—Al Ministerio de Hacienda.

—Teniente 2.° José M. Papini—Justificación de servicios en la Campaña del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Zona Militar Norte—Sobre un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la misma Oficina.

—Regimiento de Artillería de Campaña—Sumario instruido al desertor Amancio González.—Al señor Juez Militar de Instrucción de 2.° turno.

—Benjamina F. de Rodríguez — Pide abono de gastos de entierro de su esposo.—Al interesado para notificarse.

—José M. Mas de Ayala, coronel—Pide figurar entre los servidores de la Defensa.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Cap Ortegal», de Hamburgo, con 15 pasajeros.

—Vapor alemán «Prinz Adalbert», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 121 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 129 pasajeros.

—Vapor holandés «Delfland», de Amsterdan, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», de Porto Alegre, con 1 pasajero.

—Vapor inglés «Italian Prince», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Lombardia», de Génova, con 22 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Cap Ortegal», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 92 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor argentino «Vulcano», para Corumbá y escalas, con 23 pasajeros.

—Vapor inglés «Oravia», para Londres y escalas, con 26 pasajeros.

—Vapor alemán «Prinz Adalbert», para Génova y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

5 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	al contado	68 90 °/ₒ
» 2.350	para el 6 de Junio.	68 90 »
» 2.250	al contado	69 — »
» 4.700	para el 6 de Junio.	68 90 »
» 3.760	ídem ídem	68 90 »
» 3.760	ídem ídem	68 90 »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para el 6 de Junio.	89 — °/ₒ
» 3.730	ídem ídem	89 — »
» 18.650	para fin de mes.	89 50 »
» 5.595	para el 6 de Junio.	89 — »
» 1.865	ídem ídem	89 — »
» 1.865	ídem ídem	89 — »
» 3.730	ídem ídem	89 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.500	para el 6 de Junio.	91 10 °/ₒ

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de Julio	69 30 °/ₒ
» 4 700	para el 6 de Junio	68 90 »
» 4.700	para fin de mes.	69 — »
» 4.700	para el 6 de Junio.	68 80 »
» 23.500	para fin de Julio	69 30 »
» 4.700	ídem ídem	69 30 »
» 23.500	ídem ídem	69 20 »

Deuda Amortizable

$ 5.000	para el 6 de Junio.	48 50 °/ₒ
» 5.000	ídem ídem	49 — »
» 5 000	ídem ídem	48 50 »
» 1.000	ídem ídem	48 70 »
» 10.000	para fin de mes	49 — »
» 5.000	para el 6 de Junio.	48 90 »
» 2.319 25	ídem ídem	48 50 »

Empréstito de Conversión

$ 1.212 25	para el 6 de Junio.	89 — °/ₒ
» 18.650	para fin de mes.	89 30 »
» 3.730	para el 6 de Junio.	89 — »
» 5.595	ídem ídem	89 — »
» 18 650	ídem ídem	89 — »
» 3.170 50	ídem ídem	89 — »
» 1.865	ídem ídem	89 — »
» 37.300	para fin de mes.	89 20 »
» 3.730	para el 6 de Junio.	89 — »
» 1.492	ídem ídem	89 10 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3 000	para el 6 de Junio.	91 40 °/ₒ
» 5.000	ídem ídem	91 40 »
» 2.000	ídem ídem	91 40 »

Servicio de Correos

Llevan valija

5 de Junio de 1907

Eolo, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 6 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central	4.15 p. m.
Terrestre	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa	4.15 p. m.	Bolsa	3.45 p. m.

Sirio, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Cap Frío, alemán, para Tenerife, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 5	Central	10 p. m. del día 5
Terrestre	10 p. m. del día 5	Terrestre	9 p. m. del día 5
Bolsa	10 p. m. del día 5	Bolsa	9 p. m. del día 5

Thames, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 7	Central	10 p. m. del día 7
Terrestre	10 p. m. del día 7	Terrestre	9 p. m. del día 7
Bolsa	5 p. m. del día 7	Bolsa	4 p. m. del día 7

Oriana, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 7	Central	10 p. m. del día 7
Terrestre	10 p. m. del día 7	Terrestre	9 p. m. del día 7
Bolsa	6 p. m. del día 7	Bolsa	5 p. m. del día 7

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raíces comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Río de la Plata al Sur; la calle Río Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Cámaras) al Oeste—se *cita y emplaza* á los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 á la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Dirección (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los días hábiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio*, á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y tendrán el recargo respectivo, con pérdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que no hayan concurrido ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios ó sus representantes, deberán, antes de concurrir á la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y números de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2401-v.jn.10.

Dirección General de Impuestos Internos

(SECCIÓN VINOS)

Aviso

Se hace saber á los señores bodegueros, comerciantes en vinos y demás que están obligados á expedir guías de circulación de vinos, y posean de las que no contienen en su texto la columna correspondiente al número de análisis, y que deben hacer expresión de éste, agregándolo manuscrito.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*M. Muñoz y Muiño.*—B.º V.º—*Zas.* 2491-v.jn.6.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de mil ejemplares de «Libros de Matrícula», iguales al modelo que está de manifiesto en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley y se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta el 17 del corriente, á las 3 de la tarde, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. Los interesados pueden consultar en la Secretaría el pliego de condiciones respectivo todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2531-v.jn.17.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2520-v.jn.30.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DEL PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá en los días 1, 3, 4, 5 y 6 del mes de Junio próximo al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Institutos Normales», «Escuelas de Aplicación» y «Alquileres de casas» correspondiente al mes de Mayo actual.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*El Tesorero General.* 2529-v.jn.6.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Balilla»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.
«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, id id.
«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.
«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de id, id, de Montevideo.
«Parva Domus»—Gran Destilería, de Montevideo.
«Merisette (denominación)»—Id id id id.
«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castreio, de Montevideo.
«El Baturro»—De Ricardo Zapater, de Montevideo.
«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca., de id.
«La Competencia»—Id id id id id.
«Cervantes»—Id id id id id.
«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Quevedo»—De Manuel Fraga, de id id.
«Pablo Galarza»—De Héctor Luis Bonnet, de Montevideo.
«Salmerón»—De José M.ª Esteve, de id. id.
«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.
«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.
«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.
«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.
«Chocolates de Matías López»—De viuda é hijos de Matías López, de Madrid, representados por B. Delgado.
«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.
«Flor de Silva» a»—De Julio Mailhos, id id.
«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, id. id.
«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.
«Frou Frou»—Arias y Del Campo, de Montevideo.
«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.
«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.
«Hoz»—De Guillermo Strohbaum, de id id.
«Ciervo»—De Carlos Somá, de id id.
«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al público que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesorería, (artículo 14 de la Ley de Marcas).—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario. 2533-v.jn.21.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para desarmar el galpón de hierro galvanizado sito frente á la Capitanía G. del Puerto, transportarlo y reconstruirlo en el terraplén de la playa de la Aguada, el todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas se presentarán cerradas el día 6 de Junio á la Secretaría de dicha oficina y se abrirán á las 4 p. m. del mismo día, en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas aceptará la que más crea ventajosa á los intereses públicos ó las rechazará todas si ninguna fuera considerada conveniente.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2495-v.jn.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 19 días para la construcción de un galpón de fierro galvanizado para depósito de Aduana á levantarse en el terraplén detrás del dique de ribera del puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 8 de Junio próximo á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2471-v.jn.8.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, para la construcción de piezas para el servicio del personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção*, Oficial 1.º. 2483-v.jn.15.

Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 del corriente mes, se hace saber á los señores jefes y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de comprobar sus servicios en dichas campañas, á cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañías, escuadrones ó baterías en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano.* 2432-v.jn 14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La Dirección de Cementerios, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión del 22 de este mes, DISPONE:

Artículo 1.º Siempre que se solicite permiso para reducir ó extraer restos de cadáveres depositados en nichos ó sepulcros, no se asentirá al pedido si éste no comprende la reducción de todos los cuerpos cuya sepultura date de más de un año.

Art. 2.º Podrán dejarse de reducir los restos de los cuerpos que estén encerrados en féretros revestidos interiormente de zinc ó en buen estado de conservación, así como los cadáveres momificados, no pudiendo, en tal caso, reclamarse la devolución del derecho que se hubiere pagado por ellos.

Art. 3.º Cuando sea urgente la necesidad de utilizar un sepulcro ó nicho, la Dirección de Cementerios podrá autorizar la reducción de un solo cuerpo, siempre que previamente se constate que ello no dará lugar á que se mezclen los demás restos.

Art. 4.º Publíquese en el DIARIO OFICIAL; insértese en el «Libro de Ordenanzas» y transcríbase á las Subreceptorías é Inspecciones de los Cementerios.—Montevideo, 24 de Mayo de 1907.—*Agustín Piera*, Director; *José Lois*, Secretario. 2490-v.jn 7.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrín, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907 —*La Dirección.* 2329-v.jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. —*La Dirección.* 2251-v.jl.12.

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v.jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 895, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Recha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General. —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.7

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 142, y doña **Perfecta Hermida**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4945-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Carril**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 242, y doña **Carmen Urta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4931-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Sayagués Laso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm 496, y doña **Renée Geiller Castro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 4917-v-jn 9.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Arnoya, provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 46, y doña **Perfecta Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Ladivese (Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *E Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4932-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Seo ne Núñez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mañoñas, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 69, y doña **Manuela Pumar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bujan, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4933-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Marini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 102, y doña **Francisca Graña**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4934-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López Amengueira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 168, y doña **Elvira Mendeza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65, Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4905-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Suárez**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65, Hospital de Caridad, y doña **María Amen**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Florida, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4906-v.jn.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gómez Ferrer**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 54a, y doña **Adela Luisa Bayetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4936-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Arocena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **María Clara Risso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil 4936-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Angel Núñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Atzáibar número 66, y doña **Lorenza Mattos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4935-v jn.12.

En Montevides, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carvia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Astrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 160, y doña **María Scándula**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad italian , nacida en Telio, provincia Sondria, domiciliada en la calle Maciel número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4907-v-jn.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Carlos Peretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en calle Convención núm. 291, y doña **Andre Margarita Blanco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, jurisdicción de esta Capital, domiciliada en la calle Convención núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4937-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Felipe Sala**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 43, y doña **Ecilda Ortiz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arapey número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4921-v.jn.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Carlos Tomás Gamba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 127, y doña **Carmen Rosa Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida dd la Paz número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4947-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peruzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **María Rey**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4938-v.jn.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Alejandro Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 256, y doña **Margarita Lapeyrade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4954-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Olivera Marcant**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 30, y doña **Carolina Paulina Rodríguez Olivera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yi número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4922-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Priscal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 8, y doña **Antonia Vitas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4881-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 213a, y doña **Delfina Orechia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 213a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4882-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia 319, y doña **Carmen Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4883-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Bacigalupi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lecco, domiciliado en la calle Mercedes 242, y doña **María Trabucchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tortona, domiciliada en la calle Mercedes 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4884-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Juan Bautista Manara**, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay 414, y doña **Teresa Rosso**, *de 34 años* de edad, de estado soltera, de profesión laberes de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4885-v-jn.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López y Gómez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Washington núm 67, y doña **Josefa Lojo Lozano**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruna, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 4955-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Urrutia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 46, y doña **Isabel Furmía**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 4948-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Berrére**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Clotilde Cortessi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4939-v.jn 12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferré**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Encina número 28, y doña **Dolores Rebuñal**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruna, domiciliada en la calle Encina número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del ano 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacouzatte**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 223, y doña **Paula Julia Gallese**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4924-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Navarro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle *Vázquez núm.* 241, y doña **Erlinda Burgueño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador núm. 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4908-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pascual Parodi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 23, y doña **Agustina Garanventa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4909-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **Eugenio Díaz**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 444, y doña **Flora Aguilar**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4910-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Roqueta**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 123, y doña **María Luisa Lusiardo**, de 23 años de edad, de estado soltera, do profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4886-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Andrés López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 348g, y doña **Celestina Amanda Abeleyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4887-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 12 de la meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rocca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 486, y doña **Sara Perrone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vázquez número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4888-v.jn.6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Piazza**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña **Juana Mancuso**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4925-v jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Manaro**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 699, y doña **Margarita Rossi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ee esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 4912-v.jn.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Machado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol de la 9.° sección, domiciliado en Peñarol de la 9.° sección, y doña **Máxima Papa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol de la 21.° sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el domicilio de la contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4949-v.jn.13.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Simón Saettone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Colón, y doña **María Flora Passadore**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4913-v.jn.8.

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la t rde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Bula**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Tabiada del Norte, y doña **Elvira Babbin**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en el Pantanoso, 20.° sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio de la contrayente y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil 4889-v.jn 6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Rabiales**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 25, y doña **Sara Saavedra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4950-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Baeza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Garibaldi, y doña

Matilde Decia, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4918-v.jn.9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Repetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Margarita Bravo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Los Pocitos, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4900-v-.jn.7

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Meretta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 192, y doña **Teresa Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4890-v.jn 6.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marengo**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues s/n., y doña **Delia Chilintane**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4956-v.jn.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pioli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figurita número 182, y doña **Rosa Cleffi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 340.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4951-v.jn.13.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyhenetche**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 181, y doña **Francisca Romero**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4940-v.jn.12.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s/n., y doña **Juana Campaña**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4919-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Angelero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 165, y doña **Teresa Ferrari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4911-v.jn.8.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Irenea Dorado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4903-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orfilio Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bolívar número 22, y doña **María Pesce**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Perseverancia número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4902-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Scarzella**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Estomba número 70, y doña **Catalina Pesce**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Perseverancia número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4901-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caffa**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 46, y doña **Rosa Carbullo**, de 28 años de edad, de estado viuda de Alfredo Caffa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4891-v.Jn.6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Ferreyra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil. 4941-v.jn.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gastelú**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 140, y doña **Margarita Cervetti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 502, y doña **María Luisa Cazenave**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 193.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4942-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando d'Atri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 185 (19 sección), y doña **Eva Teresa Rovira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 451.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4928-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Ceriani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 421, y doña **Ana Capuano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cataneo, domiciliada en la calle Gaboto número 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 73, y doña **Mercedes Utrico**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4892-v.Jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Casao**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 257, y doña **Rosa Maggio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 542.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4893-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Musilla**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Arapey núm. 259, y doña **Juana Eumenia Arboleya**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4894-v.jn 6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Aicardo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Genova, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 558a, y doña **Vicenta Rabela**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 545.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4899-v.jn.6.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Moreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4957-v.jun.14.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Mayo de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Basilio Moleri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Rosselli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4920-v.jn.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Carlos Anaya núm. 20, y doña **Rosa Paragarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4958-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mañosas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria núm. 101, y doña **María Filippini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4943-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso Pereira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Los Ceibos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Charrúa s/n, y doña **María Luisa Romana Demuro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domesticos, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Charrúa s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4914-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Trujillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez núm. 50, y doña **Elvira Rosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Pagola núm. 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4895-v.jn.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Rastelli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle Inca número 61, y doña **Manuela Guerra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4952-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nemesio Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Goes número 165, y doña **Mariana Plada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4953-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Saturnino Costa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 348, y doña **Catalina Castello**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 83 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4896-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Galeazzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cegli, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 76, y doña **Evarista Rueda**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4897-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Enrique Beltrán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 171, y doña **María Genoveva Tansini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cremona, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4898-v.jn.6.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Vilarrubí**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 46, y doña **Angela Corina Marchesi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4959-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bergero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Gregoria Sangalli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4927-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña **Josefa Coccaro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4904-v.jn.7.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Stratta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Sayago, y doña **Angela Delfino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su texo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 4944-v.Jn.12.

En Sayago y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino de los Molinos sin número, y doña **Teresa Rivero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el Camino de los Molinos sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4930-v-jn.11.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gonçalvez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (*Departamento de Soriano*), domiciliado en Sayago, y doña **María Oyamburo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, *de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo*, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4915-v.jn.8.

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Félix Benento**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Perrone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4916-v.jn.8.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de *doña Josefa Eduvijes Segade y Losada*, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Llantada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos, Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2435-v.jn.14.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don *Felipe S Acevedo* se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores que suscriben, de la casa de comercio de don Felipe S. Acevedo, establecida en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, séptima sección judicial, en vista del mal estado del negocio y oídas las explicaciones del caso, y siendo más perjudicial para nuestros intereses ir á la liquidación judicial de la casa, aceptamos el 40 por ciento de nuestros créditos, pagaderos al contado, ó sea dentro de los treinta días de homologado este concordato.—Montevideo, Noviembre de 1906.—Manuel Núñez y Ungo—J. Echagoyen y Cía.—Cirilo Ledesma—Juan B. Melgar—Martín B. Melgar—Justo G. Loma—á ruego de don Benito Izquierdo, por no saber firmar, Alfredo Puentes—Manuel Souza—A ruego de don Genaro Lembo, por no saber firmar, Justo J. Lema—Juan A. Bermúdez—*A ruego de mi esposo*, José Almandós, por no saber firmar. Juana Melgar—Rosa Reyes—Alfredo Puentes—José N. Melgar—Enrique Menini—Por Fábrica Nacional de sombreros, Pedro Gil, Gerente—Trabucati y Cía., por poder de la sucesión José Echagoyen».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2449-v jn.12.

Juzgado de Distrito--15.a Sección

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere propietario de todos ó alguno de los cuarenta y nueve animales yeguarizos y mulares que han sido recogidos por la policía en la vía pública y puestos á disposición de esta oficina, para que dentro del plazo de quince días comparezcan con los comprobantes respectivos á reclamarlos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá sin más trámite á su venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Gómez, depositándose el importe, previa deducción de las prestaciones legales y gastos de manutención, en la Oficina de Crédito Público, por el término de un año, á disposición de los interesados, quienes podrán enterarse de las marcas y pelos de dichos animales en esta oficina, calle Colonia número 500.

La venta de los animales que no fueran reclamados, tendrá lugar en el día, hora y lugar que indicará el referido martillero al anunciar el remate por la prensa.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Ubaldo Pérez*. 2473-v.jn-9.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, *se hace saber al público la apertura* de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Públic . 2231-v.jun.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N. Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la in*formación de los testigos don Pedro Gómez Muñoz* y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16 y dictamen fiscal de f. 19 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1888.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el Diario Oficial y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de las costas, dénse los testimonios y desgloses oportunos, y archívese el expediente.—*P. Martí*.—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2532v-jn.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, paraque todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La suce«sión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por eje«cución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial *de la sucesión intestada de José Franceschi*, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don *José Eyherabide* Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante éste Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2400-v.jn.9.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda *exento de toda obligación*.—*Atahualpa I. Cibils*.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez*. 2538.v-jl-6.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres*. 3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, *de acuerdo con lo que prescribe* la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines*. 2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon*. 2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al publico, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado*. 2534-v jn.27.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público a los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Manuel R. González*.—*Silverio García*. 2528-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso*. 2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al publico en general, que, *con esta fecha y de común acuerdo, hemos di*suelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell*.—*José Camps*. 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barioco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara* 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907 —*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907 —*Timoteo Dalmao.* 2518-v-jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.* 2517-v-jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al publico en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y pelloneria, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamin C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenía.—Montevideo. 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Aveeida Buschenthal S. N. 2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pio Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días.* contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Arigón.* 2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2501-v.jn.20.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay numero 431, esquina Ejido numero 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti.* 2496-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani.—Avelino Pérez y Hno.* 2494-v.jn.18.

Al comercio

El que suscribe, Gabriel Roca, hace saber que ha prometido vender á don Pedro Berta las existencias de la confitería y pastelería que posee en la calle 18 de Julio número 710 A, de esta ciudad.

Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas para ser pagadas en la calle Defensa número 79 A, de esta ciudad, dentro de los 30 días de esta fecha, pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley,—y se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. - *Gabriel Roca.—Pedro Berta.* 2492-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algun derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Castano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martínez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martínez.—Juan Pissant.* 2490-v.jn.18.

Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el día de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira bajo mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito á que dentro del término de treinta días, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarlas al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Mariano.—Manuel C. Couto.* 2487-v.jn.16

Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderías de nuestra casa, establecida en la calle Río Negro números 31 y 33.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación). 2486-v-jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de comun acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Veríssimo S. Rodríguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.* 2475-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.* 2474v.jn.15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermín Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907. —A ruego de Fermín Mayora: *José Lamatson.—Martín Mayora.* 2472-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Saball y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.* 2468v.jn.14

Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, denominado de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertiz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Eyheragaraí.—Alejandro Bertiz.* 2464v.jn.14

Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Díaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañeira.—Constantino Díaz.* 2462-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo ue he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacen y ferretería tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra tambien el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del termino de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.* 2461-v.jn.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fereiria las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 86, esquina Andes, de esta ciudad; á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*María Sougue.* 2457-v.jn.13.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado num. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural num. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros - Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 18	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 3	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado num. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural num. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones qu hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Durán y Cotelo, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, establecida en la calle Palmar núm. 24, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Francisco Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acredores para que se presenten en el término de 30 días á deducir sus acciones.—Montevideo, 16 de Mayo de 1907 —*Antonio Cotelo.—Francisco Durán.* 2454-v.jn.12

Disolución de sociedad

Se hace público que ha sido disuelta la sociedad Insua y Compañía, constituida por los hermanos don Alejandro Insua, como socio solidario, y don Agustín Insua, como socio comanditario, propietario de la «Farmacia Semeria», establecida en la casa número 728 A de la calle 18 de Julio, habiendo quedado el activo y pasivo sociales, á cargo de don Alejandro Insua; y que éste proyecta constituir nueva sociedad con los señores don José Mántaras Domínguez y don Pedro C. Helguera.

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Insua y C.ª, ó de don Alejandro Insua, se presenten en la botica indicada, dentro del término de 30 días,—pasado cuyo término, la nueva razón social quedará exenta de responsabilidad.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907. —*Alejandro Insua.—Agustín Insua.—Insua y C.ª* 2453-v jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Ramón Pose y Hermano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en el Camino Nuevo al Paso de la Arena esquina al de Las Tropas (Pantanoso).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—Por la sucesión de don Manuel Martínez y a ruego de mi señora madre doña Carmen Rama.—*Consuelo Martínez.* 2452.v-jn-12

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, voy á vender á mi hijo don Francisco D. Faig la casa de comercio de mi propiedad, denominada «El Maragato», que en los ramos de cigarrería y venta de tarjetas postales giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Francisco Faig, en la calle 25 de Mayo número 324.

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Ana Gaiza, viuda de Francisco Faig.—Francisco D. Faig.*

2451-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Jose E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de «Fernández y Librán» giraba con casa de comercio en Salsipuedes, 10.ª sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa, el socio don Nicomedes Librán Alonso, quien seguirá ocupándose en los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama por 30 días á todos los acreedores de la casa, para que pasen por ella con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—Firmados: *José Fernández.—Nicomedes Librán Alonso.*

2448-v-jn.11.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido en venta a don Manuel Figueroa, la casa de comercio de mi propiedad denominada «Café Oriental», sito en la calle Piedras esquina Maciel.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1907.—*José Alonso.*

2447-v.Jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 14 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á don Cayetano Salvini el negocio de mi propiedad que constituye el ramo de peluquería, situado en esta ciudad calle Constituyente número 132. —A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907—*Divid di Petta.*

2441.v-jn-8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á favor del señor Alejandro Begué el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominada «Almacén del Hospital de Niños» situado en esta ciudad, calle Boulevard Artigas núm. 143. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten en la expresada casa para serles satisfechas sus cuentas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Adela Balduino de Colombi.* 2439-v.jn.8

Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluquería situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 503, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.* 2438-v.jn.15

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellauri y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.* 2437-v.jn.15.

Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Cañas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, a casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Nuñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Nuñez.* 2434-v.jn.14

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Claudio Risotto, el café denominado «Café y Billar 19 de Abril», que teníamos establecido en la calle Agraciada número 300, esquina á la de Córdoba (Arroyo Seco), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Así, queda amistosamente disuelta la sociedad «Sierra y Risotto», haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio Risotto y separado ó completamente desligado de ella el exsocio Sierra.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Sierra y Risotto.—Doroteo Sierra.—Claudio Risoto.* 2431.v-jn-7.

Venta de un tambo

Romualdo Eguia, dueño del tambo situado en la calle Uruguay número 676, esquina Yaro, participo al público y al comercio, que me obligué á vender la referida casa de negocio á don Benito Cal Collazo. Los que tengan créditos á cobrar, que se presenten todos los días hábiles, en dicha casa de negocio con los justificativos, para serles abonados, dentro del plazo que ordena la ley; después, ni el vendedor ni el comprador atienden reclamos de ninguna especie. —Montevideo, 13 de Mayo de 1907.—*Romualdo Eguia. —Benito Cal Collazo.* 2430-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que por mutuo y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza (Paso del Molino) bajo la razón social de Salvo hnos., en los ramos de tienda y almacén, según escritura pública otorgada por el escribano don Agustín J. Mora, torio, con fecha 23 de Abril ppdo., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Salvo y Ca., quienes continuarán los mismos negocios que sus antecesores.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Salvo y Ca.* 2423.v.jn.6

Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto Barcía, el café y billar denominado «Imperial», que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.*

2422-v.jn.12

Venta de una farmacia

En esta fecha hemos vendido al señor Lázaro Bianchi, la farmacia denominada «Sarandí», situada en la calle Agraciada 712 y 714. Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicacion.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Paoletti y Seré.* 2412-v.jn.6.

Restaurant vendido

Pongo en conocimiento del comercio, que hoy, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he prometido vender al señor Pedro Torterola todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, tengo establecida en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 32, bajo mi firma y la denominación de «La Estrella del Puerto». Invito á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarlos dentro de los treinta días de esta publicación en la casa calle Uruguay número 156, para abonárselos.—Montevideo, 11 de Mayo de 1907.—A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti por no saber firmar, *Catalina Giacobbe.—Pedro Torterola.* 2411-v.jn.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Grafilgna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Junio de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales — En verano	Viajes mensuales — En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4

Imprenta del Diario Oficial